Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de noviembre del 2009.

No. 93

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 225-08 II P.O., el cual contiene el resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006.

Pág.9994

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-090-2009, para la adquisición de equipos de impresión para las U.S.T.E.S. de Región Centro y Norte, solicitado por la Secretaria de Educación y Cultura.

Pág. 9995

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-091-2009, relativa a la contratación de las pólizas de seguro de bienes inmuebles (1) autobús, así como la contratación del programa de administración de riesgos de responsabilidad civil por daños a terceros del parque vehicular propiedad del Gobierno del Estado.

Pág. 9996

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-092-2009, relativa al suministro y en su caso instalación de equipamiento integral del edificio del laboratorio de ciencias forenses en Hidalgo del Parral, Chih., solicitado por la Procuraduría General de Justicia.

Pág. 9997

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de varios lotes ubicados en esta ciudad

Pág. 9998

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SEGUNDA Convocatoria a Examen de Oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en ciudad Guerrero, Chih.

Pág. 9999

-0-

PATENTE de Notario Público Número Dos del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad, expedida a favor del C. LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA.

Pág. 10,000

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor de la C. LIC. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ ARANDA.

Pág. 10,001

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO, CHIH.

ADENDA de Tarifas para el año 2009.

Pág. 10,002

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

SEGUNDA Convocatoria Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2009-17, relativa al traslado de lodo por un volumen de 84,000 m3. Pág. 10,017

-0-

SEGUNDA Convocatoria Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2009-19, relativa al suministro de 330 toneladas de hexametafosfato de sodio.

Pág. 10,019

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SEECH-24-LP-2009-VALES, para adquirir paquetes de vales de despensa.

Pág. 10,021

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-015-2009, relativa al servicio de suministro de medicinas y material de curación.

-0-

Pág. 10,022

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. PCE-LP-001-2010-BIS, relativa a la adquisición y suministro de medicamentos para el año 2010.

Pág.10,024

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. PCE-LP-003-2010 relativa a la adquisición y suministro de prótesis de rodilla. cadera y sistemas de fijación de columna, así como marcapasos para el año 2010.

Pág. 10,025

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ. CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-11-2009-010, para la adquisición e instalación de cancelería Pág. 10,026

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-11-2009-011, para la adquisición de uniformes para el personal administrativo manual sindicalizado y eventual.

-0-

Pág. 10,027

-0-

CONVOCATORIA Nacional de la Licitación No. UACJ-LIE-11-2009-012, para la contratación de servicio de seguridad.

Pág. 10,028

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH. **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. I.M.P.E. LP-05-2009, para la adjudicación del contrato de Proveedor de medicamento Oncológico y de Especialidad.

Pág. 10,029

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL MATAMOROS, CHIH.

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de varios lotes ubicados en esa localidad

Pág. 10,030

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ISABEL, CHIH.

CONVOCATORIA de bienes muebles.

Pág. 10,031

-0-

Presidencia Municipal Juárez, Chih.

FE DE ERRATAS.

Con fecha 18 de noviembre de 2009 se publicó: La Licitación Pública CA-CO-052-2009

Dice:

- A) Estados Financieros certificados al 30 de mayo de 2009.
- B) Constancia de Padron de Proveedores ante el Municipio, correspondiente a 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.

Debe decir:

- A).- Estados Financieros certificados al 30 de septiembre de 2009
- B).- Constancia de Padron de Proveedores ante el Municipio, correspondiente a 2009, en el cual se especifique el Giro correspondiente.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 19 de Noviembre del 2009.

ATENTAMENTE

JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO OFICIAL MAYOR Rúbrica. GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 225/08 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al C. Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, mediante copia del Dictamen, así como del Informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del **Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua**, por conducto de su Presidente, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las **responsabilidades administrativas** a que haya lugar, esto debido a que:

APLICACIONES PATRIMONIALES: APLICACIONES DEL EJERCICIO POR ANEXO TÉCNICO

RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS TELEFÓNICOS DE EMERGENCIA: Sistemas de Información S.A. de C.V., por el importe de \$718,770.02

Derivado de la auditoría practicada a los estados financieros del multicitado Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó que el importe de \$718,770.02, corresponde al 50% restante del pago por la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo por el período del 1o. de diciembre del 2005 hasta el 30 de noviembre del 2006, por la cantidad total de \$1'437,540.00; según el convenio de concertación del 30 de noviembre del 2006, sin dictamen del comité; misma que se realizó de manera directa, la cual debió efectuarse a través del procedimiento de licitación pública o de excepción a la misma debidamente dictaminada por el Comité de Adquisiciones; lo anterior, en inobservancia a lo establecido por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de chihuahua.

OPERATIVOS CONJUNTOS: Viáticos por el importe de \$510,500.00

Mediante la auditoría practicada se observó que este importe corresponde al pago por concepto de gastos de traslado del personal operativo del Centro de Investigación Policial (CIPOL) de Cd. Juárez, Chih., de acuerdo al convenio de servicio de transporte de personal celebrado con el C. Carlos Fernando Estrada Apodaca, de fecha del 30 de enero del 2006, adjudicado en forma directa, debiendo adjudicarse por invitación a cuando menos tres proveedores; esto en inobservancia a lo establecido en los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

EVALUACIÓN DE PERSONAL PARA SEGURIDAD PÚBLICA: Equipo Seguro, S.A. de C.V, por el importe de \$310,500.00

Derivado de la auditoría practicada se observó que dicho importe corresponde a la adquisición de 3,000 pruebas antidoping, a la empresa Equipo Seguro, S.A., misma que se realizó de manera directa, la cual debió de efectuarse a través del procedimiento de licitación pública o de excepción a la misma debidamente dictaminada por el comité correspondiente; lo anterior, en inobservancia a lo establecido por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SFA/090/2009 ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/090/2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN PARA LAS U.S.T.E.S. DE REGION CENTRO Y NORTE, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	2 EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES DIGITAL

DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS REQUERIDAS EN EL ANEXO I DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HABILES DEL 21 AL 25 DE NOVIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 DEL AÑO EN CURSO.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	26 DE NOVIEMBRE DE 2009, A LAS 12:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

- **ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES**
 - LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA. 1. LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SENALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
 2. EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 60113423370, O A LA CLABE BANCARIA 672150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO DEL MAZA PARA NE PERMA DESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO LINA VEZ PACADAS Y RESULA RESERVACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICION. 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.
- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
- - ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
 DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
 DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.
- - ENTREGAS, ANTICIPOS Y FORMA DE PAGO.

 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO I (TECNICO) EN LA BODEGA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UBICADA EN CALLE 27 NO. 1213, COL. OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
 - 2.- EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARA, DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION EN LA QUE CONSTE LA RECEPCION A SATISFACCION POR PARTE DEI GÓBIERNO DEL ESTADO.
- - EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE NOVIEMBRE DE 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA SFA/091/2009 ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHINDANDA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHINDANDA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICTTACIÓN PÚBLICA NO. SFA/091/2009, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE BIENES INMUEBLES, (1) AUTOBÚS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRPICIÓN		
UNO	PÓLIZA DE SEGURO COBERTURA AMPLIA PARA AUTOBÚS MARCA MERCEDES BENZ, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.		
DOS	PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, CAUSADOS POR VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.		
TRES	PÓLIZA DE SEGURO PARA (22) EDIFICIOS UTILIZADOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO, CON VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010.		

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, A LAS 9:30 HORAS
AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN UN	PESOS 00/100 M.N.), NO
HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	REEMBOLSABLES.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- El pago de las bases deberá realizarse en cualquier oficina de recaudación de rentas del estado, mediante pago EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.
 - B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009.
 ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITULCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD EFDERATIVA DE ORIGEN A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA ETRMA DEL CONTRATO O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LA CARTAS COBERTURA Y LAS PÓLIZAS DEFINITIVAS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO EL ESQUEMA DE PAGOS TRIMESTRALES VENCIDOS PARA LAS PARTIDAS UNO Y TRES; Y LA TASA FACTURABLE SOBRE SINIESTRALIDAD PARA LA PARTIDA DOS, COMO SE SEÑALA EN EL ANEXO II DE LAS BASES.
- D) GENERALIDADES. EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE NOVIEMBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SFA/092/2009 ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SFA/092/2009, RELATIVA AL SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALA DE AUTOPSIAS PARA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE.
DOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA DE REFRIGERACIÓN Y CONGELADOR PARA CONSERVACIÓN DE CADÁVERES PARA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE.
TRES	SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES.
CUATRO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA OFICINAS DEL LABORATORIO DE CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES.

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS, SE CONTEMPLA EN EL ANEXO UNO Y UNO-A DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 21 AL	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),	30 DE NOVIEMBRE DE 2009, A
27 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN UN	NO REEMBOLSABLES.	LAS 12:30 HORAS.
HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y		
EL 30 DE NOVIEMBRE DE 9:00 A		
12:00 HORAS.		

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **07 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 12:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

- A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECÍFICACIONES.

 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA
- SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHINUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SERÁN ENTREGADAS EN EL SIŢIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.
- B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MINIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PEOUS 00/100 M.M.).
 DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
 TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
 PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES
- DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

 C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR Y EN SU CASO INSTALAR LOS BIENES LICITADOS EN EL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES, UBICADO EN EL KILÓMETRO 7 DE LA CARRETERA HIDALGO DEL PARRAL CD. JIMÉNEZ, CHIH., DENTRO DE
- LOS **30** DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

 2.-. EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A SOLICITUD DEL LICITANTE QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL

 40% MEDIANTE ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA CONVOCANTE, CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO C DEL PUNTO IV DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano Departamento de Regularización del Suelo Urbano Programa de Densificación

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a 12 de Noviembre de 2009, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones Ivil. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	М	L
1	87/09	JUANA VERONICA SILVA HERNÁNDEZ	CERRO DE LA CRUZ	46 (NA)	10
2	88/09	LUZ MARÍA COSS MENDOZA	ANTORCHA POPULAR	9	19
3	89/09	FIDEL TARANGO TORRES	AMPL. UNIVERSITARIA	14	11
4	90/09	ARTEMIO HERNÁNDEZ DÁVILA	SOLIDARIDAD POPULAR	14	20
5	91/09	MOISES MARTINEZ MARTINEZ	FRANCISCO R. ALMADA	9	4-A
6	106/09	MA. DE JESÚS RODRÍGUEZ ALCOCER Y/O JOSÉ LUIS ORDOÑEZ RUÍZ	VALLE DE LA MADRID, SECTOR B	2-D	4
7	107/09	ENRIQUE PONCE OLVERA	PORVENIR	20-BIS	33

ATENTAMENTÉ SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

PROFR. JORGE RAFAET MENDEZ GONZALEZ BANG JEFE DEL DEPTO. DE REG. DEL SUELO URBANO

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO PRESENTE.

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en la Ciudad de Guerrero, Chihuahua se les convoca, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Chihuahua, Chihuahua Noviembre 11 de 2009

Director del Registro Público de la Propiedad

y del Notariado en el Estado.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE CHIHUAHUA Héctor Humberto Hernández Varela.

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD OUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCIA APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 16 DE OCTUBRE DEL 2009 Y HA CUMPLIDO LOS REOUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS CON RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIH. DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 26 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2009. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO FIRMA ILEGIBLE -- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS -- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.-AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 277 VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., NOVIEMBRE 05 DE 2009. EL DIRECTOR REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA **ESTADOS UNIDOS** ILEGIBLE MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO, - REGISTRADO BAJO EL NUMERO 135 CIENTO TREINTA Y CINCO DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A. C.- DOY FE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- EL SECRETARIO .- FIRMA ILEGIBLE .- LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR .-ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A. C.- REGISTRADA BAJO EL NUMERO 58 A FOLIOS 97 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A. C. CHIHUAHUA, CHIH. NOVIEMBRE 18 DE 2009.- EL SECRETARIO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO MORELOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.-

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DE LA INTERESADA.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE LA C. LIC. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ ARANDA APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 2 DE OCTUBRE DEL 2009 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 9 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2009. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS,- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANDADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 276 REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y DE LIBRO DE VOLUMEN 2 ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., NOVIEMBRE 4 DE 2009.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.-ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADA BAJO NÚMERO 57 A FOLIOS 96 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIO Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS A. C. CHIHUAHUA, CHIH., NOVIEMBRE 5 DE 2009, EL SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE LIC. MANUEL O'REILLY VARGAS.- COLEGIO DE NOTARIOS DISTRITO MORELOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 126 CIENTO VEINTISEIS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C. DOY FE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. A 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- EL SECRETARIO.-FIRMA ILEGIBLE.-FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIUAHUA, A.C.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO, CHIH.

Junta Municipal De Agua y Saneamiento de Camargo, Municipio de Camargo, Chih.

Asunto: Adenda de Tarifas 2009

En sesión ordinaria celebrada a las 15:30 horas del día 5 de Agosto de 2009, los miembros del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Camargo, C. Ing. Manuel Acosta Lara, Presidente; Lic. Mario Alberto Jiménez Chavira, Secretario; C. Rosario Rohana Silva, Tesorera; Dr. Filiberto Ortega Vargas, Consejero; C. Jesús Horacio Trejo Núñez, Consejero; Ing. Héctor Manuel Pizarro, Consejero; se toma el acuerdo de efectuar modificación en las tarifas vigentes para el período 2009, en lo concerniente al pago de derechos. Lo anterior derivado de la revisión hecha a la publicación del periódico oficial No.100 de 13 de Diciembre de 2008 en donde se observa que las tarifas publicadas no están acordes a la situación económica actual ya que el poder adquisitivo de la población es más bajo de lo esperado, y se propone a H. Consejo de esta JMAS un apóyo a la protección y generación del empleo y a la construcción de nueva vivienda, modificando las tarifas publicadas en fecha anteriormente señaladas.

Acto seguido por acuerdo del pleno del H. Consejo Directivo y para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Administrativo del Estado en su artículo 1570 en donde se establece que las tarifas serán obligatorias una vez publicadas en el periódico oficial de estado, en tal sentido solicitamos tenga a bien solicitar a la Junta Central de Agua y Saneamiento, publicar la tarifa anexa la cual suplirá a la ya publicada en el citado periódico, misma que tendrá vigencia solo para el presupuesto 2009.

Atentamente:-

Ing. Manuel Acosta Lara

El Presidente

Rasque R. Jom andy C. Rosario Rohana Silva

Tesorera

DR. FILIBERTO PRIEGA VARGAS

CONSEJER

ING. HECTOR PIZARRO
CONSEJERO

C. HORACIO TREJO NUÑEZ

OMERO

CONSEJERO

LIC. MARIO JIMEN Z CHAVIRA

CONSEJERO

ADENDA AL ACTA DE TARIFAS Y AL ANEXO 2009 JMAS CAMARGO

ACTA

DICE....

2 CONTRATACIONES

Contrataciones de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento.

Por la contratación y supervisión de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento se pagarán las siguientes cuotas tarifarías:

2.1 Por la Contratación del Servicio de Agua Potable:

A) Si el predio tiene hasta 45m2 de construcción	\$ 95.00		
B) Si el predio tiene más de 45 m2 de construcción. pero hasta 70m2	\$ 173.00		
C) Si el predio tiene más de 70m2 de construcción, pero hasta 120 m2	\$ 205.00		
D) Si el predio tiene más de 120m2 de construcción, pero hasta 25 m2	\$ 236.00		
E) Por cada 50m2 de construcción, o fracción en exceso	\$ 89.00		
F) Servicio comercial y servicios tarifa áreas hasta 120 m2	\$ 252.00		
G) Servicio comercial y servicios tarifa áreas mas de 120 m2 De construcción pero hasta 250m2	\$ 347.00		
G) Por cada 100 m2 de construccion , o fraccion en exceso	\$ 105.00		
H) Servicio Industrial tarifa áreas hasta 500m2	\$ 420.00		
l) Servicio Industrial tarifa areas mas de 500 m2 hasta 1000m2 l1) Por cada 200 m2 de construccion , o fraccion en exceso	\$ 588.00 \$ 179.00		
2.2 Por la Contratación del Servicio de Alcantarillado Sanitario:			
A) Si el predio tiene hasta 45 m2 de construcción	\$ 53.00		

B) Si el predio tiene más de 4 m2 de construcción. pero hasta 70m2	\$ 95.00
C) Si el predio tiene más de 70m2 de construcción, pero hasta 120 m2	\$ 110.00
D) Si el predio tiene más de 120 m2 de construcción, pero hasta 250 m2	\$ 131.00
E) Por cada 50m2 de construcción, o fracción en exceso	\$ 47.00
F) Servicio comercial y servicios tarifa áreas hasta 120 m2	\$ 142.00
G) Servicio comercial y servicios tarifa áreas mas de 120 m2 De construccion pero hasta 250 m2	\$ 215.00 \$ 63.00
G2) Por cada 100 m2 de construcción o fracción en exceso H) Servicio industrial tarifa areas hasta 500 m2	\$263.00
l) Servicio Industrial tarifas areas mas de 500 m2 hasta 1000 m2 l 2) Por cada 200 m2 de construcción o fraccion en exceso La descarga será de 6" de diámetro tubo pvc sanitario.	2 \$ 342.00 \$ 142.00
2.3 Por Contratación de Saneamiento.	
2.3 Por Contratación de Saneamiento.A) Si el predio tiene hasta 45 m2 de construcción	\$ 32.00
	\$ 32.00 \$ 53.00
A) Si el predio tiene hasta 45 m2 de construcción B) Si el predio tiene más de 45 m2 de construcción.	·
 A) Si el predio tiene hasta 45 m2 de construcción B) Si el predio tiene más de 45 m2 de construcción. pero hasta 70 m2 C) Si el predio tiene más de 70 m2 de construcción, pero 	\$ 53.00
 A) Si el predio tiene hasta 45 m2 de construcción B) Si el predio tiene más de 45 m2 de construcción. pero hasta 70 m2 C) Si el predio tiene más de 70 m2 de construcción, pero hasta 120 m2 D) Si el predio tiene más de 120 m2 de construcción, pero 	\$ 53.00 \$ 58.00
 A) Si el predio tiene hasta 45 m2 de construcción B) Si el predio tiene más de 45 m2 de construcción. pero hasta 70 m2 C) Si el predio tiene más de 70 m2 de construcción, pero hasta 120 m2 D) Si el predio tiene más de 120 m2 de construcción, pero hasta 250 m2 E) Por cada 50m2 de construcción, o fracción en exceso 	\$ 53.00 \$ 58.00 \$ 84.00 \$ 26.00
 A) Si el predio tiene hasta 45 m2 de construcción B) Si el predio tiene más de 45 m2 de construcción. pero hasta 70 m2 C) Si el predio tiene más de 70 m2 de construcción, pero hasta 120 m2 D) Si el predio tiene más de 120 m2 de construcción, pero hasta 250 m2 E) Por cada 50m2 de construcción, o fracción en exceso de 250 m2 se pagara una cuota adicional de: 	\$ 53.00 \$ 58.00 \$ 84.00 \$ 26.00

2.4 Por la contratación del servicio de agua potable VIVIENDA BASICA

A) Si el predio tiene hasta 40 m2 de construcción	\$ 68.00
B) Si el predio tiene más de 40 m2 de construcción. pero hasta 70 m2	\$ 121.00
C) Si el predio tiene más de 70m2 de construcción Pero hasta 120m2	\$ 147.00
D) SI el predio tiene más de 120m2 pero hasta 250m2. Por la contratación del Servicio de Alcantarillado Sa VIVIENDA BASICA	\$ 168.00 nitario:
A) Si el predio tiene hasta 40 m2 de construcción	\$ 37.00
B) Si el predio tiene más de 45m2 de construcción. pero hasta 70m2	\$ 68.00
C) Si el predio tiene más de 70m2 de construcción, Pero hasta 120 M2	\$ 79.00
D) S i el predio tiene mas de 120 m2 pero hasta 250 m2	\$ 95.00
Por contratación de Saneamiento VIVIENDA BASICA	
A) Si el predio tiene hasta 45m2 de construcción	\$ 21.00
B) Si el predio tiene más de 45m2 de construcción. pero hasta 70m2	\$ 37.00
C) Si el predio tiene más de 70m2 de construcción, Pero hasta 120 M2	\$ 42.00
D) Si el predio tiene mas de 120 m2 pero hasta 250 m2	\$ 68.00

DEBE DECIR . . .

TIPO	IMPORTE
VIVIENDA BASICA	\$ 350.00
VIVIENDA MEDIA	\$ 450.00
VIVIENDA RESIDENCIAL	\$ 850.00
COMERCIAL Y SERVICIOS	\$ 1,000.00
INDUSTRIAL	\$ 1,400.00

Considerando:

Vivienda Básica Vivienda Media Terreno

de 0.00 hasta 120 m2 de superficie de construcción y hasta 275 m2 de Terreno. de 121 hasta 250 m2 de superficie de construcción y de 276 hasta 500 m2 de Terreno. Vivienda Residencial de 251 m2 en adelante de superficie de construcción y de 501 m2 en delante de

Si alguno de los parámetros es rebasado se estará a lo dispuesto a el inmediato superior.

DICE

- 3 Aprobaciones.
- 3.1 Cuota por aprobación de Proyectos a Fraccionamientos, Comercio, Industria o de Servicios.
 - 3.1.1 Por la aprobación de los proyectos de obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, supervisión de las obras y conexión a las redes generales, por cada metro cuadrado de superficie a desarrollar de acuerdo a su proyecto autorizado, pagarán la cuota conforme a lo estipulado en el punto 3.1.1 del anexo de la presente acta:

DEBE DECIR

- 3 Aprobaciones.
- 3.1 Cuota por aprobación de Proyectos a Fraccionamientos, Comercio, Industria o de Servicios.
 - 3.1.1 Por la aprobación de los proyectos de obras de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, supervisión de las obras y conexión a las redes generales, por cada metro cuadrado de superficie a desarrollar de acuerdo a su proyecto autorizado, pagarán la cuota de \$ 1.00 (Un Peso M.N.) por cada m2 de superficie, conforme a lo estipulado en el punto 3.1.1 del anexo de la presente acta:

DICE

4.1.5 Tratándose de desarrollos de vivienda de Interés Social y Media se estará a lo dispuesto en los puntos 4.1.5 - 4.1.5 A - 4.1.5.1 - 4.1.5.2 - 4.1.5 A1 - 4.1.5 A2 del anexo de la presente acta.

4.1.5 Como apoyo a la Protección y Generación del empleo y a la construcción de nuevas viviendas se estará a lo dispuesto en el punto 4.1.5 del anexo de la presente acta.

DICE

- 5 Derechos Vivienda Básica.
- 5.1 Derechos de Suministro de fuente en Vivienda Básica.

Por los derechos de suministro de agua para edificación de vivienda básica que no constituya un fraccionamiento, se pagará el gasto requerido a un costo de \$61,000.00 m.n. el litro por segundo en el gasto máximo horario que se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el punto 4.1 del anexo de la presente acta.

DEBE DECIR

5 Derechos Vivienda Básica. No aplica

DICE . . .

- 7 Derechos de Colector Vivienda Básica.
- 7.1 Derechos de descarga a colector de aguas residuales en vivienda básica.

Por los derechos de colector de aguas residuales para edificaciones de vivienda básica, deberán pagar por lote una cuota del 30% del importe obtenido en el calculo de derecho por suministro o fuente en Vivienda Básica el procedimiento para el cálculo del volumen descargado será determinado conforme a lo dispuesto en el punto 6.1 del anexo de la presente acta.

DEBE DECIR . . .

7 Derechos de Colector Vivienda Básica.

9 Derecho de Saneamiento en Vivienda Básica.

9.1 Saneamiento en Vivienda Básica.

Por los derechos de saneamiento de aguas residuales para edificaciones de vivienda básica, deberán pagar por lote una cuota del 30% del importe obtenido en el calculo de derecho por suministro o fuente en autoconstrucción, el procedimiento para el cálculo del volumen vertido será determinado conforme a lo dispuesto en el punto 8.1 del anexo de la presente acta.

DEIDE	DECTE	
DEBE	DECIR	

9 Derecho de Saneamiento en Vivienda Básica. No aplica

DICE . . .

10 Derecho de agua para construcción.

10.1 Cálculo para el suministro de agua para construcción.

Tratándose de suministro de agua en periodo de construcción los fraccionadores, comercial, industrial o de servicios, pagaran una tarifa de <u>7.35</u> m.n. por metro cuadrado de construcción.

DEBE DECIR

10 Derecho de agua para construcción.

10.1 Cálculo para el suministro de agua para construcción.

Tratándose de suministro de agua en periodo de construcción los fraccionadores, comercial, industrial o de servicios, pagaran una tarifa de \$ 4.13 m.n. por metro cuadrado de construcción.

ANEXO

3 Cuota por aprobación de proyectos a fraccionamientos, comercio, Industria o de servicios.

3.1.1. Tipo de construccion

VIVIENDA	IMPORTE
BASICA	\$ 2.80/m ²
INTERES SOCIAL	\$ 2.80/m ²
MEDIA	\$ 3.60/m ²
RESIDENCIAL	\$ 4.20/m ²
CONSTRUCCION	IMPORTE
COMERCIAL	
<u>SERVICIOS</u>	\$ 3.00/m ²
INDUSTRIAL	

DEBE DECIR . . .

- 3 Cuota por aprobación de proyectos a fraccionamientos, comercio, Industria o de servicios.
- 3.1.1. Por cada M2 de superficie vendible, escriturable o Utilizable se pagara \$ 1.00 (Un Peso M.N.)

DICE . . .

4.1 Calculo de Derechos de Suministro

4.1.1. Para calcular los derechos de suministro se utilizara la siguiente fórmula:

Caso 1 HABITACIONAL:

Q.máx.horario = (No. Lotes) (Indice Hacinamiento) (Dotacion) (C.V.D.) (C.V.H.)

86,400 seg/día

Donde:

Q. Máx. Horario = Gasto máximo horario

Dotación = 300 Lts. Habitante / Dia

Índice de

Hacinamiento = 4.2 Habitantes/ lote

Cantidad de

Lotes = Número de lotes del desarrollo habitacional

C.V.D. = Coeficiente de variación diaria ----- 1.2 C.V.H. = Coeficiente de variación horaria ---- 1.5

86,400 = Segundos en un día

DEBE DECIR ...

4.1 Calculo de Derechos de Suministro

4.1.1. Para calcular los derechos de suministro se utilizara la siguiente fórmula:

Caso 1 HABITACIONAL:

Q.máx.horario = (No. Lotes) (Indice Hacinamiento) (Dotacion) (C.V.D.)
(C.V.H.)
86,400 seg/día

Donde:

Q. Máx. Horario = Gasto máximo horario

Dotación = 300 Lts. Habitante / Dia

Índice de

Hacinamiento = 4.0 Habitantes/ lote

Cantidad de

Lotes = Número de lotes del desarrollo habitacional

C.V.D. = Coeficiente de variación diaria ----- 1.2

C.V.H. = Coeficiente de variación horaria ----- 1.5

86,400 = Segundos en un día

DICE . . .

4.1.5

Tratándose de desarrollos de vivienda de Interés Social (de hasta 130 m2 de terreno y/o hasta 90 m2 de construcción) la tarifa por derechos de fuente será

- de \$94,080.00 m.n. En caso de exceder las dimensiones tanto de construcción, como de terreno, pagará la tarifa mencionada en el punto número 4.1.1. del Acta de Tarifas para el ejercicio 2008.
- **4.1.5** A).-Tratándose de desarrollos de vivienda Popular y Económico (de hasta 120 m² de terreno y/o hasta 56 m² de construcción) la tarifa por derecho de suministro será de \$ 82,350.00 m.n. Por cada litro por segundo (lps); en caso de exceder las dimensiones tanto de construcción o de terreno cambiará esta tarifa a la señalada en el párrafo siguiente. (anexo de aplicación)
- **4.1.5.1).-** La tarifa para el pago de derechos de descarga a colector de aguas residuales en vivienda de Interés Social pagara el 65% del importe obtenido en el calculo de derecho por suministro o fuente
- 4.1.5.2).- La tarifa para el pago de derechos de Saneamiento en vivienda de Interés Social pagara el 65% del importe obtenido en el calculo de derecho por suministro o fuente
- **4.1.5** A1).- La tarifa para el pago de derechos de descarga a colector de aguas residuales en vivienda Popular y Económica pagara el 50% del importe obtenido en el calculo de derecho por suministro o fuente
- **4.1.5 A2).-** La tarifa para el pago de derechos de Saneamiento en vivienda Popular y Económica pagara el 50% del importe obtenido en el calculo de derecho por suministro o fuente

Caso 2: COMERCIAL, INDUSTRIAL O SERVICIOS

Q. Máx. Horario = (No lotes)(Hacinamiento)(Dotación LHD) (C.V.D.)

(C.V.H.)

86,400 seg/día

De donde:

Q. Max. Horario = Gasto máximo horario

Dotación LHD = Tabla A1

Hacinamiento = 4.2 Habitantes por lote y/o vivienda

C.V.D. = Coeficiente de variación diaria (1.2)

C.V.H. = Coeficiente de variación horaria (1.5)

86,400 = Segundos en un día

- A Gasto Medio Anual: es el que resulta de la suma del cálculo de dotación por cada área de necesidad, de acuerdo a multiplicar el número de empleados, huéspedes, pacientes, área de jardín, étc. Por la dotación establecida en las bases para el cálculo del gasto medio anual, más la demanda de agua para proceso del solicitante, expresada en litros/día y, dividida entre 86,400 seg/día.
- B. Bases para cálculo del gasto máximo horario de edificaciones comerciales, industriales y de servicios.

TABLA A1

	Dotación en litros/día	Dotación en litros/día
Giro		
Industria:	Por empleado = 85 sin comedor y 100 con comedor mas solicitud de demanda de agua para proyecto o proceso*	·
Hotelería	Por empleado = 85 Por huésped = 150 (dos huéspedes por sitio de hospedaje) mas solicitud de demanda de agua para proyecto*	Por m2 de jardín = 5 lts.
	Por empleado = 85 mas solicitud de demanda de agua para proyecto*	Por m2 de jardín = 5 lts.
Hospitales, clínicas, maternidades	Por empleado = 100 mas solicitud de demanda de agua para proyecto*	Por m2 de jardín = 5 lts.
Escuelas	Por empleado = 25 Por alumno = 25	Por m2 de jardín = 5 lts.
Comerciales	Por empleado = 85 mas solicitud de agua para proyecto*	Por m2 de jardín = 5 lts.
Otros	Por empleado = 85 mas solicitud de agua para proyectos*	Por m2 de jardín = 5 lts.

La demanda de agua para necesidades de proyecto o proceso será presentada por el usuario debidamente sustentada.

 En caso de no identificarse con los antes descritos, será a criterio del organismo operador el que se deba de tomar.

- Esta tarifa deberá ser cubierta en una sola exhibición, una vez autorizados los proyectos correspondientes que se entregaran al desarrollador mediante la presentación del recibo de pago.
- En caso de solicitar una modificación al proyecto y/o tiempos de ejecución de la obra, se ajustará a las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la tarifa.
- Será facultad del organismo operador no tramitar los proyectos presentados, cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos, requisitos incompletos o no presenten comprobantes de pagos.
- Una vez terminado el proyecto, La Junta cobrará diferencias en el derecho de fuente, de acuerdo a la tarifa vigente, si el servicio real medido resultara mayor que la demanda máxima contratada.
- En caso de empresas que se instalen en edificaciones ya existentes y que tengan contratados los servicios con la junta, se cobrarán la diferencia de los derechos de acuerdo a la tarifa vigente y de los derechos ya pagados por la edificación existente. Debiendo además actualizar el contrato de acuerdo a la clasificación del servicio.

Tratándose de vivienda comercial, industrial o de servicios que cuenten con fuente de abastecimiento y redes propias que deseen incorporarse al régimen del organismo operador, deberán de presentar su solicitud por escrito, acompañado a la misma el título de concesión otorgado por CONAGUA, y a ceder los derechos que le asisten a favor del organismo operador, así como previo estudio para determinar la suficiencia del suministro de agua, la calidad de la mismas, esto de las redes y equipo y demás especificaciones que La Junta establezca.

DEBE DECIR

X

4.1.5 Como apoyo a la Protección y Generación del empleo y a la construcción de de nuevas viviendas, y en concordancia con el Plan de Desarrollo Estatal, se otorgaran los siguentes incentivos en el pago de los derechos de suministro según el punto 4.1.1 y 4.1.1.A, Derecho de Colector según el punto 6.1 y Derecho de Saneamiento según el Punto 8.1.1:

TIPO	DESCUENTO
VIVIENDA BASICA	70 %
VIVIENDA MEDIA	60 %
VIVIENDA RESIDENCIAL	40 %
COMERCIAL Y SERVICIOS	40%
INDUSTRIAL	40 %

Considerando:

Vivienda Básica Vivienda Media Vivienda Residencial

de 0.00 hasta 120 m2 de superficie de construcción y hasta 275 m2 de Terreno. de 121 hasta 250 m2 de superficie de construcción y de 276 hasta 500 m2 de Terreno. de 251 m2 en delante de superficie de construcción y de 501 m2 en delante de Terreno.

Si alguno de los parámetros es rebasado se estará a lo dispuesto a el inmediato superior.

Caso 2: COMERCIAL, INDUSTRIAL O SERVICIOS

Q. Máx. Horario = (No lotes)(Hacinamiento)(Dotación LHD) (C.V.D.)

(C.V.H.)

86,400 seg/día

De donde:

Q. Max. Horario = Gasto máximo horario

Dotación LHD = Tabla A1

Hacinamiento = 4.0 Habitantes por lote y/o vivienda

C.V.D. = Coeficiente de variación diaria (1.2)

C.V.H. = Coeficiente de variación horaria (1.5)

86,400 = Segundos en un día

- C. Gasto Medio Anual: es el que resulta de la suma del cálculo de dotación por cada área de necesidad, de acuerdo a multiplicar el número de empleados, huéspedes, pacientes, área de jardín, étc. Por la dotación establecida en las bases para el cálculo del gasto medio anual, más la demanda de agua para proceso del solicitante, expresada en litros/día y, dividida entre 86,400 seg/día.
- D. Bases para cálculo del gasto máximo horario de edificaciones comerciales, industriales y de servicios.

TABLA A1

Giro	Dotación en litros/día	Dotación en litros/día
Industria:	Por empleado = 85 sin comedor y 100 con	,

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
•	comedor mas solicitud de	1
	demanda de agua para	
	proyecto o proceso*	
Hotelería	Por empleado = 85	Por m2 de jardín = 5 lts.
	Por huésped = 150 (dos	
	huéspedes por sitio de	
	hospedaje) mas solicitud	
	de demanda de agua para	
	proyecto*	
Expendedores de	Por empleado = 85 mas	Por m2 de jardín = 5 lts.
	solicitud de demanda de	-
carros, talleres mecánicos	l i	
Hospitales, clínicas,	Por empleado = 100 mas	Por m2 de jardín = 5 lts.
maternidades	solicitud de demanda de	
	agua para proyecto*	
Escuelas	Por empleado = 25	Por m2 de jardín = 5 lts.
	Por alumno = 25	•
Comerciales	Por empleado = 85 mas	Por m2 de jardín = 5 lts.
	solicitud de agua para	
	proyecto*	
Otros	Por empleado = 85 mas	Por m2 de jardín = 5 lts.
	solicitud de agua para	•
•	proyectos*	
<u> </u>		

La demanda de agua para necesidades de proyecto o proceso será presentada por el usuario debidamente sustentada.

- En caso de no identificarse con los antes descritos, será a criterio del organismo operador el que se deba de tomar.
- Esta tarifa deberá ser cubierta en una sola exhibición, una vez autorizados los proyectos correspondientes que se entregaran al desarrollador mediante la presentación del recibo de pago.
- En caso de solicitar una modificación al proyecto y/o tiempos de ejecución de la obra, se ajustará a las tarifas vigentes a la fecha de solicitud, considerándose el pago anterior en el ajuste de la tarifa.
- Será facultad del organismo operador no tramitar los proyectos presentados, cuando los solicitantes tengan adeudos vencidos, requisitos incompletos o no presenten comprobantes de pagos.
- Una vez terminado el proyecto, La Junta cobrará diferencias en el derecho de fuente, de acuerdo a la tarifa vigente, si el servicio real medido resultara mayor que la demanda máxima contratada.
- En caso de empresas que se instalen en edificaciones ya existentes y que tengan contratados los servicios con la junta, se cobrarán la diferencia de los derechos de acuerdo a la tarifa vigente y de los

derechos ya pagados por la edificación existente. Debiendo además actualizar el contrato de acuerdo a la clasificación del servicio.

Tratándose de vivienda comercial, industrial o de servicios que cuenten con fuente de abastecimiento y redes propias que deseen incorporarse al régimen del organismo operador, deberán de presentar su solicitud por escrito, acompañado a la misma el título de concesión otorgado por CONAGUA, y a ceder los derechos que le asisten a favor del organismo operador, así como previo estudio para determinar la suficiencia del suministro de agua, la calidad de la mismas, esto de las redes y equipo y demás especificaciones que La Junta establezca.

DICE . . .

10.1 Cálculo para el suministro de Agua para Construccion

Para calcular los derechos de agua para construcción se pagará por cada m2 (metro cúbico) según corresponda (en ningún caso se podrá suministrar agua potable para construcción y/o urbanización cuando el organismo pueda suministrar agua residual tratada), de acuerdo a tarifas marcadas en el punto 1.3 del Acta de Tarifas para el año 2008

DEBE DECIR . . .

10.1 Cálculo para el suministro de Agua para Construcción

Se estará lo dispuesto en el punto 10.1 del Acta de tarifas para el año 2009

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA Nº JMAS-DT-CT-PS-2009-17.

- 1. En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 50 y 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato Nº JMAS-DT-CT-PS-2009-17.
- 2. El objeto de la presente licitación es el traslado de lodos por un volumen de **84,000 m3**, tomando este volumen como un mínimo anual. El traslado empezará a partir del 7 de diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- 3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas mexicanas especializadas en el ramo de traslado de lodos. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
- 4. La Convocante adjudicará el traslado al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para trasladar 84,000 m3 de lodo y cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación correspondientes.
- 5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el segundo concurso № JMAS-DT-CT-PS-2009-17 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones # 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, tel. 686-0087 y 686-0025, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Límite de adquisición de bases de licitación:

25 de noviembre de 2009.

b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:

25 de noviembre de 2009 a las 12hr.

c) Recepción y apertura de propuestas:

01 de diciembre de 2009 a las 10hr.

d) Acto de fallo:

02 de diciembre de 2009 a las 11hr.

e) Firma de contrato:

04 de diciembre del 2009 a las 12hr.

- 6. El ganador trasladara los lodos, libre de maniobras de transporte, carga, tiempos muertos y descarga, en el sitio que la Convocante indique.
- 7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Convocante, en la siguiente dirección C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones Nº 6504, Col. La Cuesta, en Cd. Juárez, Chih., en el departamento de Licitaciones, a partir de esta publicación y hasta el día 25 de noviembre de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hrs.
- 8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada traslado, acompañada de la autorización del Departamento de Mantenimiento y Operación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, de la Convocante.
- 9. Los proveedores interesados podrán adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad con domicilio C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel Nº 2231, Col. Partido Romero, C.P, 32030.

- 10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
- Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
- Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
- Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2008, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2008, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de marzo de 2009 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
- 12. La Convocante, con base en el análisis comparaţivo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo. La reducción del plazo de presentación de propuestas fue autorizada por el H. Comité de adquisiciones el día 13 de noviembre de 2009.

A t e n t a m e n t e Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de noviembre de 2009.

Ing. Ernesto Mendoza Víveros
Presidente
Rúbrica.

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA Nº JMAS-DT-CT-AD-2009-19.

- 1. En cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 50 y 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato Nº JMAS-DT-CT-AD-2009-19.
- 2. El objeto de la segunda licitación es el suministro de 330 toneladas de hexametafosfato de sodio, tomando este volumen como un mínimo anual. El suministro empezará a partir del 7 de diciembre de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- 3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
- 4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 330 toneladas de hexametafosfato de sodio.
- 5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el segundo concurso № JMAS-DT-CT-AD-2009-19 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convante sita en C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones # 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, tel. 686-00-86 y 686-00-87, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Límite de adquisición de bases de licitación:

25 de noviembre de 2009.

b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:

25 de noviembre de 2009 a las 13hr.

c) Recepción y apertura de propuestas:

01 de diciembre de 2009 a las 13hr. 02 de diciembre de 2009 a las 12 hr.

d) Acto de fallo:

04 de diciembre de 2009 a las 13hr.

a) Firma de contrato:

- 6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén División del Norte ubicado en C. Maclovio Herrera y Gaviotas, o en el sitio que la Convocante indique.
- 7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición para revisión y entrega de los interesados en la oficina de Licitaciones ubicada en Almacén Cuatro de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones Nº 6504, Col. la Cuesta en esta Ciudad. Los interesados deberán de efectuar el Pago NO reemolsable por un monto de \$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad de la Convocante con domicilio en C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel Nº 2231, Col. Partido Romero a partir de esta publicación y hasta el día 25 de noviembre de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
- 8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, acompañada de una copia de la estimacion de los servicios prestados, los que deberan ser autorizados por el Departamento de Laboratorio de la Convocante.
- 9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

- Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
- Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaracion fiscale del 2008, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2008, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro. Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 30 de septiembre de 2009 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
- Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
- 11. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.
- 12. La reducción del plazo de presentación de propuestas fue autorizada por el H. Comité de adquisiciones el día 13 de noviembre de 2009.

Atentamente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de noviembre de 2009.

Ing. Ernesto Mendoza Viveros P r e s i d e n t e Rúbrica.

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH-24-LP-2009-VALES

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para adquirir Paquetes de Vales de Despensa, destinados al personal que labora en SEECH.

NÚMERO DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1,120	PAQUETE	VALES DE DESPENSA

NOTA.- LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SE DETALLAN EN LAS BASES Y SUS ANEXOS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES.
EN DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA		25 DE NOVIEMBRE DEL 2009, A LAS 11:00
PUBLICACIÓN, HASTA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009, DE		HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
8:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 25 DEL MISMO MES Y AÑO, DE 8:00 A 10:00 HORAS.		(ANTES ALMACÉN DE SEECH).
ACTO DE PRESENTACIÓN	Y APERTURA DE PROPUE	
1 DE DICIEMBRE DEL 2009, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA D		
EDIFICIO CON DOMICILIO EN LA CALLE ANTONIO DE I		

ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1. Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la fecha y horario señalado para su venta, en el Departamento Jurídico de S.E.E.CH., ubicado en la Calle Antonio de Montes No. 4700 planta alta, Col. Panamericana de esta Ciudad, ahí mismo podrán ser recogidas, previo pago y presentación del recibo correspondiente.
- 2. El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería del Departamento de Recursos Financieros, mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la planta baja del propio edificio de S.E.E.CH.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1. Adquirir las bases de la licitación.
- 2. Documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.
- 3. Acta constitutiva y sus modificaciones, tratándose de personas morales; acta de nacimiento si se trata de personas físicas.
- 4. Los demás requisitos de acreditación señalados en las bases.

ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.

- 1. La entrega y recepción de los vales será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- 2. El pago de los vales licitados será en moneda nacional.
- 3. No se otorgará anticipo

DEL PADRÓN DE PROVEEDORES

El Gobierno del Estado y sus Entidades del Sector Paraestatal, solo podrán fincar pedidos y celebrar contratos de adquisiciones y/o servicios relacionados con los mismos, con las personas inscritas en el Padrón cuyo registro este vigente.

GENERALIDADES.

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno, y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en donde se emitirá el fallo adjudicatorio.

La reducción del plazo para la recepción y presentación de propuestas, fue autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Organismo Público Descentralizado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de S.E.E.CH.

POR LA CONVOCANTE

LIC. OSCAR DE LA ROSA MANQUERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 21 de Noviembre del 2009

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP- 015/2009	SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACIÓN ANEXO II ■ 010 000 3622 00 01 VIDA SUERO ORAL, POLVO. ENV. 20.5 GRO. (180,200 min., 600,668 max.) ■ 010 000 3507 00 01 LEVONORGESTREL. ENV. (42,564 mín., 141,880 máx.) ■ 010 000 1929 07 01 AMPICILINA. ENV. (61,530 mín., 205,100 máx.) ■ 010 000 3407 01 02 NAPROXENO. ENV. (80,384 mín., 267,948 máx.) ■ 010 000 572 00 01 METOPROLOL. TABLETAS. ENV. 20 TAB. (137,290 min., 457,632 máx.) ANEXO II-A ■ 060 456 0391 11 01 GUANTES PARA EXPLORACIÓN. CAJA CON 100 (8,964 mín., 29,881 máx.) ■ 060 436 0107 11 01 GASA SECA 10 X 10 CM. PAQ. CON 200 (6,476 mín., 21,888 máx.) ■ 060 550 0677 11 01 JERINGA DESECHABLE 10 ML. CAJA CON 100. (2,730 mín., 9,101 max.) ■ 060 231 0104 11 01 COMPRESA PARA VIENTRE. ENV. C/6 (5,428 mín. 18,096 máx.) ■ 060 532 0167 11 01 EQUIPOS PARA VENOCLISIS. PIEZA. (44,769 mín., 149,232 máx.) ANEXO II-B ■ 010 000 5292 02 01 MEROPENEM SOLUCION. ENV. 1 F.A. (1,375 mín., 4,584 máx.) ■ 010 000 5331 00 01 BERACTANT. SUSPENSIÓN. ENV. 1 F.A. (61 mín., 204 máx.) ■ 010 000 3617 07 01 POTASIO SOLUCION INYECTABLE. ENV. 50 AMP. (884 mín.,	07 de Diciembre de 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

	2,947 máx.)		
	• 010 000 0476 01 01		
	METILPREDNISOLONA. ENV 50 JGO.		
	(58 mín., 194 máx.)		
1	• 010 000 3674 01 01 AGUA INYECTABLE		
	10. ENV. 100 AMP. (1,174 mín., 3,914		
	máx.)		
	ANEXO II-C		
	 060 910 0011 11 01 EYECTORES PARA 		,
	SALIVA. ENV. CON 100 PZA. (59 mín.,		
	197 máx.)		
1	• 060 483 0158 00 02 HOJAS PARA		
1	BISTURI DE ACERO INOXIDABLE. ENV.		
	100 PZA. (30 mín., 98 máx.)		
1	• 060 168 9656 11 01 SONDAS PARA		
	DRENAJE URINARÍO. PIEZA. (230 mín.,		
	766 max.)		
]	• 060 842 0170 10 01 SUTURAS	•	
	SINTETICA. CAJA C/ 12 PZA. (11 mín., 36	,	
1	máx.)	 	L

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 01 de Diciembre del 2009, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 07 de Diciembre del 2009, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
- a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
- b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2009

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO



10024

PENSIONES CIVILES

CONVOCATORIA.

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-001-2010-BIS.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 INCISO C) Y 10 FRACCIONES V Y X DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6 Y 10 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA DE ADQUISICIONES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUIENDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2010, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	PCE	NOMBRE	FORMULA	PRESENTACION	OMINIMO	MAXIMO
1	O064	LEVOCETIRIZINA (TABLETAS)	Cada tableta contienen levocetirizina con 5 mg. Excipiente cbp 1 tableta	Caja con 10 comprimidos	17.774	62.210
2	B175	FOSFOMICINA (CAPSULAS)	Cada cápsula contiene fosfomicina cálcica monohidratada equivalente a 500 mg de fosfomicina. exciplente cbp 1 cápsula	Caja con 6 cápsulas .	11.094	38.829
3	E119	METOPROLOL SUCCINATO (GRAGEAS)	Cada gragea de liberación prolongada contiene succinato de metroprolol 95 mg excipiente cbp 1 gragea.	Caja con 20 grageas	9.318	32.614
4	E202	CANDESARTAN CILEXETILO - HIDROCLOROTIAZIDA (TABLETAS)	Cada tableta contiene candesartan cilexetilo 16 mg e hidroclorotiazida 12.5 mg, excipiente cbp 1 tableta	Caja con 14 tabletas	7.237	25.329
5 .	F048	DIFENHIDRAMINA - GUAIFENESINA (JARABE)	Cada 100 ml contienen clorhidrato dedifenhidramina 0.28 mg gualfenesina 2.0 mg vehículo cbp 100 ml	Frasco con 150 ml	7.220	25.271

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO Y ACTOS LICITATORIOS.

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y, T APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, Y HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMAS QUE TENDRÂN UN COSTO DE \$1,000.00. M.N.	A PARTIR DEL 23 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL A DICIEMBRE DEL A PERMES DE TUNES A 14:00 HORAS, EN LA COORDINACIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.	EL DIA 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, A LAS 10:00 A S, EM LAULA DE ÚSOS MÚLTIPLES DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS PENSIONES CIVILES PENSIONES COLLES DEL DE PLADO DE CENTRE DE COLLES PENSIONES CIVILES DE STADO	EL DIA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, A AS 1 10:00 A DE USOS MULTIPLES DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CIVILES PENSIONES CIVILES CHIHUATIJA.	SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y LA FECHA EN QUE SE EMITIRÁ SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y AFERTURA DE PROPUESTAS.

CONSULTA Y VENTA DE BASES:

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA LA VENTA DE LAS MISMAS Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SITO EN AVENIDA TEÓFILO BORUNDA ORTÍZ NO. 2900 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL GOSTO DE LAS BASES SERÁ DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE CAJA EN FAVOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO.

3.- LA VENTA DE LAS BASES CONCLUIRÁ AL MOMENTO DE INICIARSE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS MISMAS.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ
COMO EL CONTAR CON LOS PERMISOS OFICIALES NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y/O
DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS; Y

3.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ENTREGA DEL MEDICAMENTO Y FORMA DE PAGO:

1.- LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS SERÁ MEDIANTE SUMINISTRO DURANTE TODO EL AÑO
2010, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

2.- LA RECEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS SE REALIZARÁ EN EL ALMACEN DE MEDICAMENTOS DE
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AV. TEÓFILO BORUNDA ORTÍZ NO.

2900, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIOS Y DIAS HÁBILES, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS

QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES DE LICITACION Y SE SENALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

3. LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SE HARÁ AL PROVEEDOR QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO Y ADEMÁS GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA MISMA, SERA RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIRDAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 21 DE NOVIEMBRE DE 2009. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY.



CONVOCATORIA.

LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-003-2010.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 INCISO C) Y 10 FRACCIONES V Y X DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6 Y 10 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PROTESIS DE RODILLA, CADERA, Y SISTEMAS DE FIJACION DE COLUMNA, ASI COMO MARCAPASOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2010, CONFORME A LAS SIGUIENTES **ESPECIFICACIONES:**

PARTIDA	DESCRIPCION	MÍNIMO	MÁXIMO
1	MARCAPASOS UNICAMERAL V V I.	8	42
2	BROCA TRIPLE BORDE (VARIAS MEDIDAS)	20	60
3	FRASCO HUESO EN CHIPS (VARIAS MEDIDAS)	0	20
4	INSTRUMENTACIÓN PARA CERVICAL VIA ANTERIOR	1	12
5	INSTRUMENTACIÓN PARA CERVICAL VIA POSTERIOR	1	. 12

Y OTRAS 8 PARTIDAS MAS APROXIMADAMENTE.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO Y ACTOS LICITATORIOS.

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTORA DE PROPUESTAS EL DIA 8 DE	FALLO
A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, Y HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMAS QUE TENDRÁN UN COSTO DE \$1,500.00. M.N.	A PARTIR DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE HASTA EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.	DICIEMBRE DEL AÑO 2009, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE ÚSOS MÚLTIPLES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	DICIEMBRE DEL AÑO 2009, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE ÚSOS MÚLTIPLES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y LA FECHA EN QUE SE EMITIRÁ SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

CONSULTA Y VENTA DE BASES:

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA LA VENTA DE 1.- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE À SU COMPRA, EN LAS FECHAS SENALADAS PARA LA VENTA DE LAS MISMAS Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SITO EN AVENIDA TEOFILO BORUNDA ORTIZ No. 2900 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE CAJA EN FAVOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO.

3.- LA VENTA DE LAS BASES CONCLUIRÁ AL MOMENTO DE INICIARSE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO EL CONTAR CON LOS PERMISOS OFICIALES NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES O PRODUCTOS; Y 3.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ENTREGA DE LAS PROTESIS DE RODILLA, CADERA, Y SISTEMAS DE FIJACION DE COLUMNA, ASI COMO

ENTREGA DE LAS PROTESIS DE RODILLA, CADERA, Y SISTEMAS DE FIJACION DE COLUMNA, ASI COMO MARCAPASOS Y FORMA DE PAGO:

1. LA ENTREGA DE LOS IMPLANTES Y MARCAPASOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION SE HARA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, QUIEN INFORMARA AL PROVEEDOR LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LAS CIRUGIAS PROGRAMADAS, CONFORME A SUS NECESIDADES. (DEBIENDO ASISTIR UN TECNICO POR PARTE DEL ADJUDICADO, EN LOS IMPLANTES DE MARCAPASOS)

2. LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

3. EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

GENERALIDADES.

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SE HARÁ AL PROVEEDOR QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO Y ADEMÁS GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL COMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA MISMA, SERA RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH A 21 DE NOVEMBRE DE 2009. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES OVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ.



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su *Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios*, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del siguiente Contrato: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELARÍA**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-11-2009-010	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CANCELARÍA	Días hábiles del Lunes 23 de noviembre al Miércoles 02 de diciembre de 2009	\$500.00 M.N. (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la Jefatura de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del Lunes 23 de noviembre al miércoles 02 de diciembre de 2009. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$500.00 pesos (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

La UACJ SI otorgará anticipo.

D).- Visita a Sitio:

Se cita a los licitantes participantes el día martes 01 de diciembre de 2009 a las 09:00 horas en el vestíbulo del edificio de Rectoría ubicado en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF; C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, para que sean trasladados a la Ciudad Universitaria.

E).- Acto de Junta de Aclaraciones:

EÍ Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será <u>el día miércoles 02 de diciembre de 2009 a las 14:00 horas,</u> en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, está ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

F).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:

Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México., el día lunes 07 de diciembre de 2009 a las 14:00 horas.

G).- Acto de Notificación de Fallo:

El Acto de Notificación de Fallo será <u>el día jueves 10 de diciembre de 2009 a las 12:00 horas</u>, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Zona PRONAF, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

H).- Lugar de Entrega

La ENTREGA se realizara en la Ciudad Universitaria (CU), la localización se encuentra dentro del croquis dentro de las bases del presente proceso.

I).- Capacidad Financiera

Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2009 (Persona Moral Y Física). Estados financieros del ejercicio fiscal 2009 (Personas físicas y morales).

J).- Fecha de entrega de los bienes:

El plazo de entrega estará comprendido del 15 de Febrero de 2010 al 30 de Junio de 2010.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los veintiún días de noviembre de 2009.



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su *Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios*, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: Adquisición de uniformes para el personal administrativo manual sindicalizado y eventual, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-11-2009-011	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO MANUAL SINDICALIZADO Y EVENTUAL	Días hábiles del lunes 23 de noviembre al miércoles 02 de diciembre de 2009	\$500.00 M.N. (son quinientos pesos 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Lás Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la Jefatura de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del lunes 23 de noviembre al miércoles 02 de diciembre de 2009. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$500.00 pesos (son quinientos pesos 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Lá UACJ NO otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:

El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será <u>el día miércoles 02 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas</u>, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, la cual se ubica en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:

Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el día lunes 07 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:

El Acto de Notificación de Fallo será <u>el día jueves 10 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas</u>, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar de entrega

La entrega de los uniformes será en las Instalaciones de la Bodega Central de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, ubicada en la Ave. Reforma #3131 C6, Colonia Melchor Ocampo, C.P. 32380 en Ciudad Juárez.

H).- Capacidad Financiera

Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2008. (Personas físicas y morales). Estados financieros del ejercicio fiscal 2008 (Personas físicas y morales).

I).- Fecha de entrega de los bienes:

Él plazo de entrega para la partida 1 y 3 deberá ser como máximo 45 días naturales a partir del día hábil siguiente al Acto de Notificación de Fallo y para la partida 2 será de 60 días naturales a partir del día hábil siguiente al Acto de Notificación de Fallo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los veintiún días del mes de noviembre de 2009.



CONVOCATORIA NACIONAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con fundamento en su Reglamento de Adquisiciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: Contratación de Servicio de Seguridad, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-11-2009-012	Contratación de Servicio de Seguridad Segunda Convocatoria	Días hábiles del lunes 23 de noviembre al miércoles 02 de diciembre de 2009	\$500.00 M.N. (son quinientos pesos 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de Bases Licitatorias:

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la Jefatura de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Henry Dunant 4016, Zona PRONAF, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, días hábiles del lunes 21 de noviembre al miércoles 02 de diciembre de 2009. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de \$500.00 pesos (SON QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en la ventanilla de caja, segundo piso del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicado en Av. Henry Dunant #4016, Zona PRONAF en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

Lá UACJ NO otorgará anticipo.

D).- Acto de Junta de Aclaraciones:

El Acto de Junta de Aclaraciones para este proceso licitatorio será el día miércoles 02 de diciembre de 2009 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, la cual se ubica en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas:

Se realizará en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el día lunes 07 de diciembre de 2009 a las 12:00 horas.

F).- Acto de Notificación de Fallo:

El Acto de Notificación de Fallo será el día jueves 10 de diciembre de 2009 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de Servicios Médicos, ubicada en la planta baja del edificio de Servicios Médicos de la UACJ con domicilio en calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N a espaldas del Gimnasio Universitario, Col. Margaritas, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar del servicio

El lugar de la prestación del servicio se detalla en el Anexo Técnico No. 1 de este proceso licitatorio.

H).- Capacidad Financiera

Copia simple con sello de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2008. (Personas físicas y morales). Estados financieros del ejercicio fiscal 2008 (Personas físicas y morales).

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los veintiún días del mes de noviembre de 2009.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH. INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



NO. DE LICITACIÓN

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien:

CONVOCAR

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 05/2009, para la Adjudicación del Contrato de Proveedor de medicamento Oncológico y de Especialidad, que se realizara en los términos y condiciones que se describen a continuación:

PARTIDA UNICA

I.M.P.E LP 05/2009. Contrato de PROVEEDOR DE MEDICAMENTO ONCOLOGICO Y DE ESPECIALIDAD					
	E DE ACLARACIONES A LAS BASES.	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.			
Sena, No.1100 de la colonia Alfred Chávez de esta ciudad, el día 26 d	o En la Sala de Juntas del I.M.P.E, o ubicada en la Calle Rio Sena. No.1100 e de la colonia Alfredo Chávez de esta	En la Sala de Juntas del I.M.P.E, ubicada en la Calle Rio Sena. No.1100, Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, el día 02 de Diciembre del 2009 a las 11:00 horas.			

I.- Las Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en un horario de las 10:00 a las 13:00 horas, los días hábiles comprendidos entre el 23 de Noviembre del 2009 hasta el día 25 de Noviembre del presente año. La venta de las mismas se realizara en el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez de la Cludad de Chihuahua.

II.- La forma de pago por la adquisición de las Bases, será mediante cheque certificado ó de caja de Institución de Crédito, expedido a nombre del Instituto Municipal de Pensiones. El pago deberá efectuarse dentro del mismo horario en que las Bases se encuentran a disposición de los Concursantes, indicando que el pago se realiza con motivo de la adquisición de las Bases de la Licitación Pública No. I.M.PE. L.P 05/2009.

III.- El Instituto Municipal de Pensiones por conducto del Departamento Jurídico, hará la entrega de las *Bases*, a las personas físicas o morales que dentro del plazo antes señalado, hayan efectuado el pago de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.), previa presentación del recibo de pago correspondiente.

IV.- La recepción y apertura de *Propuestas* se efectuará en la fecha y hora indicadas, y se llevara a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Pensiones ubicada en el domicilio citado con antelación, en presencia de los participantes e inscritos que asistan al acto. Al término de la apertura económica, se informará respecto de la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

V.- Las Propuestas deberán redactarse en idioma español y deberán cotizarse en moneda nacional.

Noviembre de 2009.

VI.- Las condiciones de pago del servicio serán: Por mes y con posterioridad a la fecha de presentación de las facturas. Para el Contrato que se adjudique con motivo de esta licitación no se otorgarán anticipos.

VII.- Los participantes deberán sujetarse a lo dispuesto por las *Bases* y a la presente *Convocatoria*, donde se especifican con claridad y precisión los aspectos técnicos, financieros y legales de la misma.

VIII.- Los interesados en participar deberán acreditar un capital contable mínimo de \$1,000,000.00 (UN MILLON PESOS 00/100 M.N.); exhibir la documentación comprobatoria que acredite su experiencia técnica en relación con el servicio requerido y su capacidad legal, tratándose de persona moral, mediante el testimonio del Acta Constitutiva y sus posteriores modificaciones, acreditando las facultades de quien la representa; y para el caso de que se trate de persona física, con el Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.

IX.- La Evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo, será efectuado por el COMITÉ DE COMPRAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

XII. El Comité de Compras, Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, podrá deciarar desierta la presente Licitación, en caso de que las propuestas presentadas no cumplan con lo establecido en esta convocatoria y en las Bases rectoras de la presente Licitación; Lo no previsto será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de la Licitación, será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Chihuahua, Chih. 21 de Noviembre del 2009.
"POR TU SALUD, UNIDOS LOGRAMOS MAS".
EL COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ARRENBAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DEL INSTITUTO INDIVIDUAL DE PENSIONES.
ING. JUAN ANTONIO CONZALEZ VILLASEÑOR.

NG. JUAN ANTONIO CONZÁLEZ VILLASEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE.

PRESIDENCIA MUNICIPAL MATAMOROS, CHIH.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Matamoros, Chihuahua, a 12 de Noviembre del año 2009, el Departamento de Secretaria en coordinación con Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las reglas de operación Vigésima Tercera fracciones I y II, toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un diario de circulación local y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por las reglas de operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No.57 de fecha 16 de junio de 1997.

NO.	REVERTIMIENTO	NOMBRE	MANZANA	LOTE	COLONIA
01	1310/2009	JUAN MANUEL MORALES VILLEGAS	149	2	AEROPUERTO
02	1311/2009	MAURO IBARRA ARZOLA	68	6	MAGISTERIAL

ATENTAMENTE

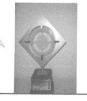
"SU FRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LIC. ELVIRA ALEJANDRA REYES CHAVEZ

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ISABEL, CHIH.





Santa Isabel Presidencia Municipal



CALLE INDEPENDENCIA Y ZARAGOZA C. P. 33270 SANTA ISABEL CHIH. TEL (614) 455-00-03

Premio Nacional al Buen Gobierno Municipal 2008

"Tremio Nacional al Desarrollo Municipal 2009"

CONVOCAT ORIA-

EL. H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL, CHIHUAHUA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1678 Y 1679 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, CONVOCA A REMATE DE BIENES MUEBLES A VERIFICAR EL PROXIMO VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 10:00 HORAS EN EL RESINTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO EN LA SESION TRECE CON FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2008, EN LA REUNION ORDINARIA, CIENDO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES SIRVENDO COMO PRECIO BASE DEL REMAMTE, LA CANTIDAD QUE SE ESPECIFICA EN CADA UNO DE ELLOS:

NOMBRE ESPECIFICO DEL BIEN	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	COMENTARIOS	
CAMIONETA CHEVY LUB	CHEVROLET	2001	SGGTFRC172A113645	SIN CAJAY SIN MOTOR	\$1,500.00
CAMIONETA PICK UP	FORD 250	1993	AC2LMY39872	MALA SIN VOLANTE Y MOTOR DESVIELADO.	\$4,000.00
RETROEXCAVADORA 416	CARTEPILLAR	1990	5PC09251	MALA TRABAJANDO	\$40,000.00
CAMIONETA PICK UN	тоуота		JT4RN63A8J0227678	MALA SIN MOTOR, SIN FRENTE, Y SIN LLANTAS DELANTERAS	\$1,500.00
UNIDAD MOVIL	CHEVROLET	1989	IGBPS07W9K3310802	BUENA, INTERIORES INCOMPLETOS.	\$30,000.00
SUBURBAN	SEDAN	1993	3GCEC26K7PM102601	MALA, MOTOR DESVIELADO Y SIN COFRE	\$5,000.00
CAMIONETA CHEVY VAN	CHEVROLET	1981	2GCEG25HC4109003	SIN MOTOR, SIN LLANTAS Y SIN COFRE.	\$1,000.00
CAMIONETA MAXIVAN	DODGE	1980	B358F6X105365	MALA, MOTOR MALO.	\$2,500.00
VAN ECONOLINE 150			IFDDE14HDGHCO1901	CAMIONETA CAFE, MALA E INTERIORES MALOS; NO SIRVE MOTOR	\$2,000.00
F150 SEGURIDAD PUBLICA	FORD	2005	3FTEF17285MA15788	MOTOR DESVIELADO Y LLANTA BAJA	\$15,000.00
AMBULANCIA			S34LHJA3924	MALA TOTAL, SIN LLANTAS, SIN MOTOR Y SIN INTERIORES.	\$1,000.00
CAMIONETA PICK UP	FORD	1998		MOTOR DESVIELADO Y CABINA DESCUADRADA.	\$1,500.00
DOMPE CABINA	1 4	l T		CHASIS DE 2 EJES DE ATRAS MALA NO SIRVE	\$4,000.00
CAMIONETA PICK UP	DODGE	1999	1	RECALENTADA Y GOLPE PUERTA DEL CHOFER	\$6,000.00
CAMIONETA PICK UP	GMC /	1993	CABINA Y MEDIA	REGULAR, MOTOR MALON JALANDO	\$6,000.00
TAHOE	CHEVROLET	1997		BUENA Y SIRVE	\$35,000.00
ORUGA	CARTEPILLAR	S/MOD.	1	MALA, ESTERIORES MALOS, SIN BANDA, SIN FLECHA Y MOTOR REPARADO.	\$150,000.00

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REFLECCION"

C. RAYMUNDO SANDOVAL CHAVIRA PRESIDENTE MUNICIPAL

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

En el expediente número 549/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO RAUL YÁÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de Representante Legal de SAMUEL GUSTAVO KALISCH VALDEZ, en contra de CRUZ MARCELA AGUIÑA MARQUEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con veinticinco minutos del día dos de octubre del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado RAUL YÁÑEZ BUSTILLOS, y en cuanto a lo que solicita, dígasele que no ha lugar para acordar de conformidad su petición, siendo lo conducente emplazar a LETICIA ESTELA y MARIA DE LOS ANGELES HURTADO VALDEZ, por conducto de su Representante Legal JOSE LUIS CARDONA MUÑOZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el indicado profesionista en representación del Ingeniero SAMUEL GUSTAVO KALISCH VALDEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, radicado bajo el número de expediente 549/2008 del índice de este Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Morelos: La nulidad de la escritura número 25459 de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil uno, celebrada ante el Notario Público Número Doce para este Distrito Morelos y demás prestaciones que narra en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día trece de octubre del año dos mil nueve, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6665-89-91-93

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

C. GUADALUPE CRUZ SIERRA PRESENTE.

En el expediente número 839/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUADALUPE CRUZ SIERRA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. GUADALUPE CRUZ SIERRA, la radicación del expediente 839/08, de

fecha uno de julio del año dos mil ocho, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ha sido demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de tres días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE::- Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas rúbricas ilegibles.

INSERTO.- Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil ocho. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día treinta de junio del año en curso, presentados por los LICS. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicitan, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONATIV), personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. GUADALUPE CRUZ SIERRA, quien tiene su domicilio ubicado en el lote 7, manzana 98, de la Calle Porfirio Parra número 14316, Fraccionamiento Las Alamedas V Etapa, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; reclamándole las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios,

con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, setendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista. lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Pascual Orozco y Misioneros número 909, Primer Piso, Interior 4, en la Colonia San Felipe, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. ALEJANDRA IRIGOYEN ARZAGA. REMIGIO CORDOVA ALVAREZ. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, DIANA CYTLALI GUARDADO MEDRANO, GRACE KELLY ALMANZA, KARLA PATRICIA VILLALBA ZUBIATE, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, ROSALIO HERNÁNDEZ CASTRUITA, CARLOS GRANADOS ROJOS, MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, MARISOL VAZQUEZ SANTOYO, IVONNE JANELY VERA PICHARDO, LESLIE DAESY AVENDAÑO CASTAÑEDA, NORAALICIA GONZALEZ CHAIREZ. GUILLERMINA AMAYA SALGADO, LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, CINTHYA ARACELY SUAREZ LOPEZ, SUSANA RODRÍGUEZ GONZALEZ, SABINAAILTET SIMENTAL GONZALEZ, CLAUDIA IVETTE ZEPEDA ACOSTA, GUADALUPE SANDOVAL COLORADO, JOSE ALFONSO PADILLA BRACO, y a los C.P.D. LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, E IVAN MARTINEZ NIETO, ALEJANDRA IRIGOYEN ARZAGA, REMIGIO CORDOVA ALVAREZ, ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, DIANA CYTLALI GUARDADO MEDRANO, GRACE KELLY ALMANZA, y a los C.P.D. LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON E IVAN MARTINEZ NIETO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA-LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6672-89-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

CECILIO MENDOZA TARANGO Presente.

En el presente número 197/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO ARTURO ESCANDON CASTILLO, en contra de MARIA MAGDALENA MENDOZA MONTES, CECILIO MENDOZA TARANGO y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve. Visto el auto que antecede y, toda vez que en el mismo se asentó incorrectamente el nombre del actor siendo el correcto RICARDO ARTURO ESCANDON CASTILLO, se hace la anterior aclaración para los efectos legales a que haya lugar, virtud a lo cual y atendiendo a que se demostró el desconocimiento del domicilio del demandado CECILIO MENDOZA TARANGO, hágase de su conocimiento, la radicación del expediente 197/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el actor RICARDO ARTURO ESCANDON CASTILLO le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la PRESCRIPCION ADQUISITIVA respecto del bien inmueble ubicado en la calle Quinta número 4219 de la colonia SANTA ROSA de esta ciudad, para lo cual se le concede un término de nueve días a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), del Ordenamiento Procesal en consulta.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LiCENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con. quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a veintisiete de octubre del año dos mil nueve. La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO

6668-89-91-93

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,504 veinticinco mil quinientos cuatro, de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2009 dos mil nueve, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo compareció el señor ISMAEL RIVERA GONZALEZ por sus propios derechos y como apoderado legal de la señora GUADALUPE RIVERA con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE PAZ RIVERA GONZALEZ, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 13 trece de abril del 2005 dos mil cinco, en Culiacán, Sinaloa, siendo soltero y que durante su vida no procreó ningún hijo, y que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

6824-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

A LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES:

En el expediente número 750/2004, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de Ustedes, obra una sentencia que en los puntos resolutivos dice. Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES; expediente número 750/2004, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de su Apoderado Legal LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, acreditó los hechos constitutivos de su acción y los demandados LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES, no se excepcionaron, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los demandados LIDIA CABALLERO SANTOS Y GUILLERMO CRUZ MORALES, al pago de la cantidad de \$157,350.46 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, la cantidad de \$93,960.19 (NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios vencidos; más al pago de la cantidad de \$359,272.92 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) por

concepto de intereses moratorios generados hasta el treinta de abril del año dos mil cuatro, fecha de la certificación bancaria, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto pago a la actora.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y a los demandados, transcribiéndoles los puntos resolutivos de la presente resolución, por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Heraldo que se edita en esta capital, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 7 de octubre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6812-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

En el expediente número 222/02 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN FUSIONANTE DE BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ASEMEX-BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de

OSCAR MARIO VILLEGAS DOMÍNGUEZ y MANUELA EVA SIFUENTES DE VILLEGAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las trece horas con un minuto del día treinta de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Argentina número 229, a 37.80 metros de la Calle Valenzuela (lote número 8, manzana 13) del Fraccionamiento "El Refugio", Sector Sur en Ciudad Delicias, Chihuahua, bajo la inscripción 112, folio 112. libro 435 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$278,100.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$185,400.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDANACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Toda vez que el bien inmueble a rematarse se encuentra ubicado en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, fiie un tanto de los edictos de remate en el tablero de avisos de aquella localidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. En consecuencia túrnese los autos a la Oficina Central de Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito Judicial Morelos, para que se notifique a la parte actora, y por lo que respecta a los demandados notifíquese el presente proveído por medio de lista.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, con el

número 9. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 30 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6813-91-92-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1481/08, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por ANTONIO ANTILLON MARTINEZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho. Por presentado ANTONIO ANTILLON MARTINEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día catorce de noviembre del año en curso. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble consistente en terreno y construcción ubicado en Periférico Lombardo Toledano y Sierra del Cuervo con número 6501 de la Colonia Los Nogales de esta Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 2,185.78 metros cuadrados con las ubicaciones de identidad por su frente 50.70 metros con Periférico V. Lombardo Toledano, por su lado derecho 42.30 metros con Calle Sierra del Cuervo, por su fondo 50.66 metros con propiedad privada del señor FEDERICO SANTIESTEBAN, por su lado izquierdo 44.00 metros con propiedad privada de la señora VERÓNICA VILLALOBOS. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la testimonial y las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, a efecto de que se lleve a cabo la Inspección Judicial. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Francisco Portillo número 1406 de la Colonia Santa Rita de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JAVIER OCTAVIO ROMERO RODRÍGUEZ Y/O LUIS MIGUEL NÚÑEZ GAMBOA. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se publica para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6822-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

ANA CRISTINA DURAN URIBE PRESENTE.

En el expediente número 76/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ANA CRISTINA DURAN URIBE, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve. Por presentado el C. ALBERTO SUSTAITA FLORES, en su carácter de Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según

lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indica JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANA CRISTINA DURAN URIBE, con domicilio en Calle Valle del Arno número 3208, Fraccionamiento Plaza del Sol de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VÁZQUEZ y/o MIRIAM TERESA CERECERES RONQUILLO y/o OLGA JUDITH NEVAREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil nueve. Por recibido el día catorce de julio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6821-91-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 56/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO EN CONTRA DEL C. CHELE BLANCO ORTEGA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "--- Ciudad Juárez, Chihuahua a veintiséis de octubre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Ingeniero JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. - Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 25, en esta ciudad. inscrita baio el número 43 a folio 49 del libro 3094 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 5.000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 89°31'00" mide 39.400 metros y colinda con propiedad de MOISÉS GUZMÁN RUIZ; Al 2-3 SE 0°29'00" mide 199.114 metros y colinda con Vías de Ferrocarriles Nacionales de México; Al 3-4 NE 89°31'00" mide 16.917 metros y colinda con propiedad de MOISÉS GUZMÁN RUIZ; AI 4-5 NE 1°27'00" mide 69.162 metros y colinda con Carretera Panamericana; Al 5-6 NE 7°27'00" mide 61.890 metros y colinda con Carretera Panamericana; Al 6-1 NE 9°7'00" mide 69.670 metros y colinda con Carretera Panamericana.-Siendo postura legal la cantidad de \$760,100.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$I'140,150.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6820-91-93

AVISO NOTARIAL

EI LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 88489 ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve del libro 91 noventa y uno para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 2 dos de noviembre del dos mil nueve se inició la sucesión intestamentaria a bienes de los señores DOLORES DURAN SALAZAR y JOSE SOTO SOSA quienes fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, la primera el día veintiocho de septiembre del dos mil dos y el segundo el día once de noviembre del dos mil ocho, a solicitud de los señores ROSA MANUELA SOTO DURAN, CLARA RITA SOTO DURAN, NATALIA SOTO DURAN, BERTHA ALICIA SOTO DURAN, JOSE ELEUTERIO SOTO DURAN, MERCEDES SOTO DURAN, PATRICIA SOTO DURAN. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cuius.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de siete días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 9 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6814-91-93

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

C. ROSARIO MEDINA CARO. PRESENTE.

En el expediente número 277/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JOSÉ DE LA LUZ AYALA por sus propios derechos, en contra de la C. ROSARIO MEDINA CARO Y Jefe del Depto. del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JOSÉ DE LA LUZ AYALA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del diverso demandado C. ROSARIO MEDINA CARO, el auto de radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que este Tribunal le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

INSERTOS.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho. Una vez cumplida con la prevención ordenada en el auto de fecha tres de marzo del año en curso, téngasele al ocursante promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra del C. ROSARIO MEDINA CARO, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Ricardo Flores Magón número 17, de la Colonia Villa Nueva, así como al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, se le previene a la parte actora para que señale el domicilio de este último demandado para efectos de llevar a cabo el emplazamiento ordenado;

reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Degollado número 1105, de la Colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. EMMANUEL TARANGO LECHUGA y/o GUADALUPE JIMÉNEZ MACIAS y/o ALFREDO RODRÍGUEZ RUIZ y/o LIC. ALFREDO ISSA HOLGUIN.

NOTIFIQUESE::-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a la demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6817-91-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih. En el expediente número 832/02 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por ROBERTO FLORES MEDINA en contra de CARLOS OSVALDO AVENA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y a fin de regularizar el procedimiento conforme al artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se deja sin efecto lo acordado en el auto que antecede, toda vez que de las constancias del expediente se desprende que el señor ROBERTO FLORES MEDINA es actualmente el actor en este juicio, en virtud de la cesión de derechos litigiosos que le fuera otorgada por VPN PLUS, S. DE R.L. DE C.V., según auto de fecha dieciséis de julio del presente año, a foja 363, por lo tanto se retoma el escrito presentado el día nueve de octubre pasado y se tiene al LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON en su carácter de autorizado de la parte actora en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, exhibiendo el certificado de gravamen relativo al bien inmueble embargado en este juicio, expedido por la oficina del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana en Nuevo Casas Grandes. Chihuahua, y tomando en cuenta que no se impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, se tienen por aprobados y procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, y se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor. Asímismo y en virtud de que el inmueble se encuentra en la Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a

bien fijar los edictos que se le remitan en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, convocando postores al presente remate.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ.- Segundo Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno rústico de labor, localizado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con superficie total de 20-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana bajo el número 136, folio 122, libro 263, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$625,000.00 PESOS (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$416,666.67 PESOS (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6818-91-92-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 420/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MELCHOR DURAN CHAVIRA, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día nueve del presente mes y año en curso, por la

Oficialía de Turnos del Poder Judicial del Estado, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos suscrito por la Licenciada LUCIA CECILIA HERRERA CHAVEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles. procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$251.500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Ordenanza No. 7313, lote 09, manzana 28, del Fraccionamiento Palmas del Sol, Etapa VI-B, de esta ciudad, con superficie de 126.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 16 folio 16 del libro 3940, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$167,666.67 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 15 de octubre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 1599/00, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA ISABEL CABALLERO VÁZQUEZ y RODOLFO MARTINEZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de noviembre del año dos mil nueve.

Vistos de nueva cuenta los presentes autos y tomando en consideración las constancias procesales, tal y como lo obliga el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, tenemos que en autos se encuentra acreditado que los señores MARIA ISABEL CABALLERO VÁZQUEZ y RODOLFO MARTINEZ VALDEZ son propietarios por partes iguales con respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Mazapa número dos mil diez oriente del Fraccionamiento Villa Alegre Segunda Etapa en esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1406, libro 2046 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad: Y en base a lo anterior, y tomando en cuenta que el señor RODOLFO MARTINEZ VALDEZ es propietario únicamente del 50% (cincuenta por ciento) del antelado bien raíz, y que de acuerdo con los avalúos practicados por los peritos valuadores, en los cuales se establece que el valor promedio de dicho inmueble es de \$824,500.00 M.N. (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y toda vez que en las interlocutorias dictadas en autos en fechas dieciocho de septiembre del año dos mil y siete de julio del año dos mil se condenó al señor RODOLFO MARTINEZ VALDEZ al pago de las pensiones alimenticias que dejó de cubrir a sus acreedores alimentarios, es por lo que, se ordena sacar a remate únicamente el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble señalado renglones arriba y que le corresponde al arriba mencionado, y que tomando en cuenta el valor arriba mencionado, por lo que tenemos como base para el remate del precitado bien raíz la cantidad de \$412,250.00 M.N. (CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, y que es \$274,833.32 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL). Audiencia de remate la cual deberá tener lugar en primera almoneda a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE

DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos, los cuales serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como un tanto de dichos edictos en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 723, 724, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 10 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar, para este Dto. Judicial Bravos Estado de Chihuahua. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.

6831-91-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 840/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. ERNESTO PARADA HUERTA, en contra de ADOLFO LARA FALCON y ELDA ROSARIO LOZANO AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ANDRES MEDINA TORRES, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veintitrés de octubre del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos dentro del presente juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en Calle Aristófanes número 245 de la Adición Oriental, Colonia Monumental de esta ciudad, con una superficie de 174.7100 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 844 a folios 110 del libro 1362 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$701,869.92 (SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$467,913.28 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6830-91-93

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

En el expediente número 818/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. IRMA ESQUIVEL LOPEZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. ADAN TRINIDAD VILLA Y MARIA ESTELA HURTADO CORREA DE TRINIDAD, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido al día veintisiete de octubre del año en curso. y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la Calle Retorno del Sol número 2317, del Fraccionamiento Puerta del Sol de esta ciudad; inscrito bajo el número 17, a folio 17, del libro 2731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$285,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el termino medio aritmético, de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$190,333.33 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese por medio de lista a la parte demandada por haberse deiado de actuar por más de dos veces consecutivas. Con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6836-91-93

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chih. EMILIO GUILLEN ANGUIANO. PRESENTE.-

En el expediente número 1970/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por GABRIELA ADRIANA GUILLEN MORENO, en contra de EMILIO GUILLEN ANGUIANO, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ALI MUÑOZ FLOTTE, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se concede una dilación probatoria de quincedías común a ambas partes. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal; en la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día quince de octubre del año dos mil nueve, con el número 138. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

6838-91-93

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, Notario Público Número Cuatro, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 7964 siete mil novecientos sesenta y cuatro de fecha 15 quince de octubre del año 2009 dos mil nueve, asentada en el volumen del protocolo abierto ordinario número 250 doscientos cincuenta, comparecieron los

señores LUIS RAÚL IGNACIO LÓPEZ ZÁRATE, LUIS RAÚL LÓPEZA ORTEGA, HECTOR FRANCISCO LÓPEZ ORTEGA, señorita NORA ANGELICA MICAELA LÓPEZ ZÁRATE y señora ROSA LAURA LÓPEZ ZÁRATE, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO LÓPEZ BERMÚDEZ, y me exhiben el primer testimonio de la escritura pública número 12315 doce mil trescientos quince de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante el Licenciado JOSÉ R. MILLER HERMOSILLO, en ese entonces Notario Público Número Dos, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, misma que contiene el testamento público abierto otorgado por el señor FRANCISCO LÓPEZ BERMÚDEZ, cual instituye como legatarios a: LUIS RAÚL IGNACIO LÓPEZ ZÁRATE. LUIS RAÚL LÓPEZ ORTEGA. HÉCTOR FRANCISCO LÓPEZ ORTEGA, señorita NORAANGELICAMICAELALÓPEZ ZÁRATE y señora ROSA LAURA LÓPEZ ZÁRATE, respectivamente y así mismo con el carácter de albacea a ésta última.

Visto lo anterior el suscrito Notario es competente para conocer y efectuar el trámite de referencia conforme a lo establecido en los artículos 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado vigente en el Estado, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Motivo por el cual se pone del conocimiento general, con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el sucrito Notario en los términos de Ley.

El presente aviso se publicará en dos ocasiones de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en algunos de los diarios de mayor circulación.

El Notario Público Número Cuatro LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

6839-91-93

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha quince de octubre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7341 siete mil trescientos cuarenta y uno del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA CARMONA GONZALEZ, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día diecisiete de febrero del dos mil tres, lo que se hizo a solicitud del señor SANTIAGO FLORES VALENCIA y sus hijos SANTIAGO SALVADOR, MARTINA ANABEL,

ARACELI y GLORIA EDITH todos de apellidos FLORES CARMONA; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 6 de noviembre del 2009.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ. Notaria Pública No. 5.

6846-91-93

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. DAMIÁN NORIEGA GINER, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un predio municipal de dominio privado identificado como fracción del andador W, colinda al sureste con lote 47 de la calle Temis 1683, de la colonia Satélite, de esta ciudad, con una superficie total de 64.575 M2,(sesenta y cuatro punto quinientos setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS RUMBOS MEDIDAS COLINDANCIAS 1-2 NW 77°55′00"9.225 metros Lote 47 2-3 NE 12°05′00" 7.00 metros Fracción de andador W 3-4 SEO77°55′00" 9.225 metros Banqueta 4-5 SW 12°05′00" 7.00 metros Andador Temis.

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-010/07 foja cinco del libro primero de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 11:53 horas del día 22 de marzo del 2007. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Asímismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncio, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez.

6828-91-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CRUZ EFRAIN CASTRUITA CHAVARRIA y SOCORRO ALICIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (Expediente No. 1011/91) y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CRUZ EFRAIN CASTRUITA CHAVARRIA y SOCORRO ALICIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ celebrado el día veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta ante el C. Oficial del Registro Civil de Los Mochis, Sinaloa.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal le contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera.

CUARTO.-Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua para que levante el acta respectiva y a su vez gírese oficio al C. Oficial del Registro Civil de Los Mochis, Sinaloa para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha oficina, bajo la sección de matrimonios acta No. 555, libro 3, foja 155.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. Juez Tercero Familiar Distrito Morelos LIC. ANGELICA AGUILA FLORES por ante su Secretaria LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. La C. Secretaria del Juzgado hace constar, que dentro del término legal, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia que antecede. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. VICTOR M. VILLAR CHAVARRIA, recibido el día de hoy y atento a lo que solicita, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 397 fracción II y 398 del Código Procesal Civil. Dése cumplimiento a los cuarto y quinto puntos resolutivos de la sentencia dictada con fecha cinco de marzo del año en curso. Asímismo, expídasele a su costa las copias certificadas que refiere en su ocurso de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma la C. Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. ANGELICA AGUILA FLORES, por ante la C. Secretaria LIC. HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6937-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ELSA VENZOR MATA, en contra de GERARDO JAVIER CAMPOS BEDOY, expediente número 661/09.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción; el demandado no contestó la demanda.

TERCERO.- Se declaran procedentes las causales de divorcio previstas en las fracciones XVI y XVII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado, relativas a "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada" y "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año, sin que el otro haya entablado demanda de divorcio."

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a ELSA VENZOR MATA y a GERARDO JAVIER CAMPOS BEDOY, celebrado el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, declarándose de igual manera terminada la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio, que hoy se disuelve.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- Ejecutoriada la sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio y realice las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 2185, folio 69, libro 499, de la sección de matrimonios.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de ELSA VENZOR MATA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintitrés de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día nueve de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el sexto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

6935-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar Distrito Morelos Chihuahua. Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RODOLFO DANIEL ALBERTO SANCHEZ OCHOA y MARTHA GUADALUPE MORALES CHAVIRA, Expediente No. 510/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RODOLFO DANIEL ALBERTO SANCHEZ OCHOA y MARTHA GUADALUPE MORALES CHAVIRA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con guien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6934-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARCO ANTONIO FAVELA y GUILLERMINA MALDONADO PEDRAZA, Expediente No. 1214/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARCO ANTONIO FAVELA y GUILLERMINA MALDONADO PEDRAZA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de Morelia, Michoacán, para que el mismo turne al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Familiar de Uruapan Michoacán, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de dicha localidad, a efecto de que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio No. 00747, tomo 03, del libro 4, Oficialía 01.

SEPTIMO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el C. ROBERTO ILIZALITURRI TOLSA, recibido el día diecinueve de octubre del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, y toda vez que obra en autos Mandato General para pleitos y cobranzas, otorgado a su favor el día trece de julio del presente año, ante la fe del Lic. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número 12 del Distrito Judicial Morelos, por el C.

MARCO ANTONIO FAVELA. Visto lo cuál, y toda vez que el reseñado Instrumento Notarial, se encuentra ajustado a derecho, se reconoce al C. LIC. ROBERTO ILIZALITURRI TOLSA el carácter de apoderado legal del C. MARCO ANTONIO FAVELA, para todos los efectos legales a que haya lugar, y de conformidad con el artículo 60 del Código Adjetivo vigente y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Gírese los oficios ordenados en la parte resolutiva de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones se girará el diverso oficio dirigido al Registro Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6932-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JORGE ALBERTO GONZALEZ PONCE y ELIZABETH ZAMARRON NEVAREZ, expediente No. 1022/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JORGE ALBERTO GONZALEZ PONCE y ELIZABETH ZAMARRON NEVAREZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6931-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ARMANDO VARELA DIAZ en contra de MARIA TERESA DE JESÚS ROBLES GARCIA. Expediente número 1537/2008.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA TERESA DE JESUS ROBLES GARCIA y ARMANDO VARELA DIAZ, ocho de octubre de mil novecientos ochenta, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 2900, visible a folios 104, del libro 425 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término

de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1537/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6936-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por GLORIA ALICIA MONTELLANO MORALES y JAVIER CASTAÑEDA TORRES. Expediente número 1247/2009.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores GLORIA ALICIA MONTELLANO MORALES y JAVIER CASTAÑEDA TORRES, celebrado el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Aquiles

Serdán, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 5, visible a folios 119, del libro 40 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciséis de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1247/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos en fecha uno de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del

Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6939-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ELSA IRENE OLIVAS BARRON y HECTOR RODRÍGUEZ FRIAS. Expediente número 655/2009.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELSAIRENE OLIVAS BARRON y HECTOR RODRÍGUEZ FRIAS, celebrado el tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2947, visible a folios 19, del libro 310, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del vínculo matrimonial de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinte de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 655/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos en proveído de fecha uno de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6938-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NORMA PATRICIA MORALES CHAVEZ en contra de MARTÍN ORTIZ GONZALEZ, expediente No. 969/09, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. NORMA PATRICIA MORALES CHAVEZ y MARTÍN ORTIZ GONZALEZ, celebrado el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 3494, a folios 94, del libro 467.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por los CC. NORMA PATRICIA

MORALES CHAVEZ y MARTÍN ORTIZ GONZALEZ, recibido el día nueve de octubre del presente año, como lo piden, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha siete de octubre del año dos mil nueve, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6941-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AQUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 263/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por EMMANUEL PAEZ PAYAN en contra de DEICY SAHARAY SÁNCHEZ CORRAL, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EMMANUEL PAEZ PAYAN y DEICY SAHARAY SÁNCHEZ CORRAL, celebrado el veinticuatro de Mayo del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 252, libro 38, folio 11, oficialía 2, levantada el veinticuatro de Mayo del año dos mil dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al representante legal y/o dueño del negocio denominado Tortillas de Harina "La China", ubicado en la Calle 26ª de la Colonia Dale de esta Ciudad, a fin de que proceda a hacer el descuento del 30% fijado en la cláusula TERCERA del convenio anexo, del total de las percepciones que percibe por su trabajo el señor EMMANUEL PAEZ PAYAN, de manera semanal, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo YAEL JOVANI PAEZ SANCHEZ, y la cantidad que resulte sea puesta a disposición de la señora DEICY SAHARAY SÁNCHEZ CORRAL, en representación de su menor hijo antes mencionado.

SEXTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SÉPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha quince de octubre del año en curso, el cual inició el día veinte y concluyó el día veintiséis del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por DEICY SAHARAY SÁNCHEZ CORRAL, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue

interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha quince de octubre del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6943-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1230/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por BRISSA GUADALUPE ARROYOS FLORES y VÍCTOR FLORES GONZÁLEZ, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores BRISSA GUADALUPE ARROYOS FLORES y VÍCTOR FLORES GONZÁLEZ, el veintiuno de julio de dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1058, que obra a folio 92, del libro 813, de la oficialía 01, levantada el veintiuno de julio de dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Gírese atento oficio al Pagador de Vitromex en esta ciudad, a fin de que se sirva descontar al señor VÍCTOR FLORES GONZÁLEZ, el 40 % (veinte por ciento) del total de sus percepciones que recibe quincenalmente por motivo de su trabajo, previo los descuentos de ley, y la cantidad que resulte la ponga a disposición de la señora BRISSA GUADALUPE ARROYOS FLORES.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha ocho de septiembre el cual inició el día once y concluyó el día veintiuno del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día ocho de los corrientes, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se

integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

6940-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ROSARIO IVETT RANGEL GARCÍA e IVAN YAVIR DE LA TORRE ROA. Expediente número 1464/2009.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSARIO IVETT RANGEL GARCIA e IVAN YAVIR DE LA TORRE ROA, celebrado el OCHO de mayo del dos mil ocho, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 452, a folios 78, del libro 85, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda

a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de octubre del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1464/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATREINTADE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno, contra la sentencia dictada en autos el catorce de octubre del año en curso, dentro del término de ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6942-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO

CONTENCIOSO promovido por BETZAIDA CASANOVA GAMEZ en contra de JAIME MARTINEZ ROCHA, Expediente No. 765/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME MARTINEZ ROCHA con BETZAIDA CASANOVA GAMEZ celebrado el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, en esta ciudad de Chihuahua, según acta 02738, a folios 0093, del libro 0701.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause eiecutoria.

SEPTIMO. La guarda y custodia de los menores MONICA IVETTH y JORGE IVAN ambos de apellidos MARTINEZ CASANOVA, quedará en favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO. Notifíquese esta resolución al demandado por medio de CEDULA al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por la C. BETZAIDA CASANOVA GAMEZ, recibido el día cinco de agosto del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día seis de agosto del presente año, y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6956-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1032/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAUL GUTIERREZ MENDOZA y MARIA DOLORES GONZALEZ, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL GUTIERREZ MENDOZA y MARIA DOLORES GONZALEZ, contraído el día veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de San Francisco de Borja, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 16, folio 138, libro 31 la cual obra en los archivos del Registro Civil de San Francisco de Boria. Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACINCODENOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA. CHIHUAHUA. Α CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de RAUL GUTIERREZ MENDOZA, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta de octubre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6930-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar Distrito Morelos Chihuahua. Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BELINDA CALVILLO BARRIO, en contra de RICARDO ESPIRIDION ROSALES MUÑOZ, expediente número 1030/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción. El demandado no hizo lo propio con sus excepciones.

TERCERO. Se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones XVIII y XX del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a RICARDO ESPIRIDION ROSALES MUÑOZ con BELINDA CALVILLO BARRIO, celebrado el día 31 de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, según acta número 971, que obra a fojas 10 del libro 535.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria. SEPTIMO. La guarda y custodia de los menores FRANCIA DANIELA y BRAYAN RICARDO, ambos de apellidos ROSALES CALVILLO, quedará a favor de su madre la SRA. BELINDA CALVILLO BARRIO.

OCTAVO. En cuanto al pago de alimentos, se condena a RICARDO ESPIRIDION ROSALES MUÑOZ a pagar, en concepto de pensión alimenticia definitiva, a favor de FRANCIA DANIELA y BRAYAN RICARDO, ambos de apellidos ROSALES CALVILLO, representados por su madre BELINDA CALVILLO BARRIO, el cuarenta por ciento del total de sus percepciones que por cualquier motivo obtenga. Debiéndose girar el oficio correspondiente al C. representante legal de la empresa "PANADERIA LA REYNA", con domicilio en calle 19 número 1412 de ésta ciudad, actual lugar de trabajo de RICARDO ESPIRIDION ROSALES MUÑOZ, para que el respectivo pagador, proceda a realizar el descuento del 40% (cuarenta por ciento) del total de las percepciones que por cualquier motivo obtenga y que la suma que resulte de ese porcentaje, sea puesto a disposición de la actora, con el carácter antes especificado.

NOVENO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6957-93

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil Distrito Abraham González Cd. Delicias, Chih.

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por IRMA ESTELA ZUBIA PASTRANA y GILBERTO FELICIANO VITELA CARRASCO, expediente número 1157/2009, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. IRMA ESTELA ZUBIA PASTRANA y GILBERTO FELICIANO VITELA CARRASCO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial ó Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Cd. Delicias, Chih., a cinco de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de la C. IRMA ESTELA ZUBIA PASTRANA, recibido el día doce de los corrientes y toda vez que en contra de la sentencia

dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto cuarto resolutivo de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6949-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ANDRES ESTRADA FLORES Y BERNABÉ PÉREZ VARGAS. Expediente número 1593/2008.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANDRES ESTRADA FLORES Y BERNABÉ PÉREZ VARGAS, celebrado el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial de Namiquipa, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 24, visible a folios 11, del libro 170, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días

de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cuatro de febrero del año dos mil nueve, la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADAMARISELARIVAS HIDALGO del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, en funciones de Secretaria de Acuerdos, hace constar que dentro del término de Ley, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1593/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veinte de enero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO con quien actúa y da fe, en ausencia de la Primera Secretaria. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por AURORA CECILIA BALDERRAMAARAMBULA en contra de ALEJANDRO VARGAS JACOBO, expediente número 2032/08, Y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. AURORA CECILIA BALDERRAMA ARAMBULA y ALEJANDRO VARGAS JACOBO, celebrado el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., según acta número 2275, a folios 78, del libro número 751.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de agosto del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a seis de agosto del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6947-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar Distrito Judicial Morelos Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 895/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por JOSE CRUZ LOPEZ ACOSTA y SARA SOLIS CASTILLO, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE CRUZ LOPEZ ACOSTA y SARA SOLIS CASTILLO, contraído el día treinta y uno de agosto del año dos mil siete, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1330, folio 88, libro 840 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE:-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de JOSE CRUZ LOPEZ ACOSTA, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de agosto del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciséis de julio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE .-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6944-93

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 677/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUZ EDNA CHAVIRA OROZCO, en contra de FERNANDO ALBERTO ZUÑIGA ACOSTA, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores FERNANDO ALBERTO ZUÑIGA ACOSTA y LUZ EDNA CHAVIRA OROZCO, acto civil celebrado en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que quedó trascrito en el considerando III de esta resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio número 1880, localizable a folio 83, del libro 749, Oficialía 1, registrada en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación de acta de divorcio respectiva, a efecto de que el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término para recurrir la sentencia dictada el día cinco de los corrientes, el cual inició el día ocho de octubre del año en curso y concluyó el día de ayer, ninguna de las partes interpuso recurso alguno, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por FERNANDO ALBERTO ZUÑIGA ACOSTA, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día cinco de los corrientes. dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asímismo, hágasele la devolución de los documentos exhibidos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6946-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE

DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA DEL SOCORRO URTUSUASTEGUI LERMA, en contra de RIGOBERTO VALENCIA MENDOZA. Expediente 248/2008.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre MARIA DEL SOCORROURTUSUASTEGUILERMAYRIGOBERTO VALENCIA MENDOZA, el uno de agosto del dos mil dos, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, registrado en el acta número 1381, visible a folio 55, del libro 793, declarando a la primera de los mencionados cónyuge inocente de la disolución.

CUARTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así lo quisieren, promuevan lo conducente a su liquidación en la vía y forma que corresponda.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la Lev.

SEXTO.- Se decreta a favor de la C. MARIA DEL SOCORRO URTUSUASTEGUI LERMA la guarda y custodia de la menor de edad DULCE ANALY VALENCIA URTUSUASTEGUI, por las razones apuntadas en el considerando IV de esta resolución.

SEPTIMO.- Se establecen como días en que el C. RIGOBERTO VALENCIA MENDOZA, pueda ver y convivir con su menor hija DULCE ANALY VALENCIA URTUSUASTEGUI, los viernes y sábados de las trece a las veinte horas.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte

resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes.

NOVENO.- No se hace condena en costas.

DECIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, a las partes la presente resolución, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiuno de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 248/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el catorce de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo. se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

JUANA LETICIA ESPIR SANDOVAL DE DITTRICH PRESENTE.

En el expediente número 837/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA apoderado de, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de JUANA LETICIA ESPIR SANDOVAL DE DITTRICH, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC, GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así corno en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente respecto a las pruebas ofrecidas.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de noviembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6951-93-94

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil Distrito Bravos Cd. Juárez. Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 837/04 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de AUTOTRANSPORTES VALLE DE JUAREZ, S.A. DE C.V., representada por CELIA LEON ALVAREZ, CAGDULSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Único FERNANDO CARREON GONZALEZ y CELIA LEON ALVAREZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que los edictos correspondientes llamando postores para el remate, fueron debidamente publicados en los estrados de este Juzgado, los días veintitrés de septiembre y dos de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

En Ciudad Juárez. Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de octubre del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso a foja 205, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en subasta pública sobre la venta del inmueble materia de este juicio.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y certifica: Que en el local del Juzgado únicamente se encuentra presente el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, en su carácter de apoderado de la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., no así la parte demandada ni postores interesados en el inmueble a rematar, a lo que la C. Juez acuerda: Que se conceda media hora de espera a fin de que se presenten postores. Acto seguido y habiendo concluído la media hora de espera sin que se presentaran postores para el presente remate, la C. Juez acuerda: Que se continúe con la audiencia de remate que nos ocupa, y en este acto el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA solicita el uso de la palabra y concedido el mismo, manifiesta: Que toda vez que no comparecieron postores, solicito se saque de nueva cuenta a remate el bien inmueble materia de este juicio en tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- A lo que la C. Juez acuerda: Que al no haber comparecido postores y visto lo solicitado por el compareciente, se sanciona la segunda almoneda y procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio en tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, ordenándose fijar además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, v se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Con lo que terminó la presente diligencia, firmando ante la suscrita LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE.- Terreno urbano, talleres y oficinas, ubicado en la Calle Fray Marcos de Niza números 537 y 539 del Partido Doblado en esta ciudad, con superficie total de 3,638,1600 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 86, folio 87, libro 3301 de la Sección Primera.

SIN SUJECION A TIPO DE POSTURA.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 27 de octubre del 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6953-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil Distrito Guerrero Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente número 298/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el Ciudadano JESÚS MANUEL TERRAZAS ORDOÑEZ, a fin de acreditar que a operado en su favor la usucapión y en consecuencia, se ha convertido en propietario de un terreno rústico, ubicado en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Distrito Guerrero, Chihuahua, el cual se describe como sigue:

Superficie de 20-00-00 Has. (VEINTE HECTÁREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS) y los siguientes: rumbos, distancias y colindancias; Norte, mide 400.00 Mts., colinda con lote 17, Mza. 510, VIRGINIA LÓPEZ MORALES.- Sur, 400.00 Mts., con lote 7, Mza. 510, JULIO CESAR DOMÍNGUEZ LÓPEZ.-Este 500.00 Mts, con lote 13 Mza. 510, MANUEL FRANCISCO RUIZ JAQUEZ.- Oeste, 500.00 Mts. con lote 11, Mza. 510, LIBRADA CARRASCO.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, además en la correspondiente a la Presidencia Seccional de Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua; Se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

> Atentamente "Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 15 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

6967-93-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil Distrito Guerrero Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente número 308/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el Ciudadano MONSERRATE GARCIA BUSTILLOS, a fin de acreditar que a operado en su favor la usucapión y en consecuencia, se ha convertido en propietario de un terreno rústico, ubicado en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Distrito Guerrero, Chihuahua, el cual se describe como sigue:

Superficie de 20-00-00 Has. (VEINTE HECTÁREAS, CEROAREAS Y CERO CENTIAREAS) y los siguientes: rumbos, distancias y colindancias; Norte, mide 400.00

Mts., colinda con lote 01, Mza. 606, MARIA DE JUSUS AGUILAR.- Sur, 400.00 Mts., con lote 11, Mza. 606, GUADALUPE IBARRA GARCIA.- Este 500.00 Mts, con lote 7, Mza. 606, PEDRO HERMOSILLO DUARTE.- Oeste, 500.00 Mts., con Calle número 6, MANUEL FRANCISCO RUIZ JAQUEZ.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, además en la correspondiente a la Presidencia Seccional de Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente "Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 20 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

6969-93-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil Distrito Guerrero Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

En el expediente número 302/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el Ciudadano JOSE HECTOR RODRIGUEZ LEDEZMA, a fin de acreditar que a operado en su favor la usucapión y en consecuencia, se ha convertido en propietario de un terreno rústico, ubicado en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Distrito Guerrero, Chihuahua, el cual se describe como sigue:

Superficie de 20-00-00 Has. (VEINTE HECTÁREAS, CERO AREAS Y CERO CENTIAREAS) y los siguientes: rumbos, distancias y colindancias; Norte, mide 400.00 Mts., colinda con lote 13, Mza. 112,

MARIA DE JUSUS AGUILAR.- Sur, 400.00 Mts., con Calle Base sin número colonia, sin número MANUEL FRANCISCO RUIZ JAQUEZ.- Este 500.00 Mts., con lote 119, Mza. 112, HUMBERTO ITURRALDE ITURRALDE.- Oeste, 500.00 Mts., con lote 17, Mza. 112, EFREN BARRAZA LUJAN.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la Ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, además en la correspondiente a la Presidencia Seccional de Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua; Se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

> Atentamente "Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Guerrero, Chih., a 21 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

6968-93-95-97

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

En el expediente número 716/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RAÚL LARA FLORES Y/O IRMA GISELA DE HARO HERNÁNDEZ, Endosatarios en Procuración de VIGA Y LÁMINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de INGENIERIA CIVIL Y AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el veintidós del actual, por el Licenciado RAÚL LARA FLORES, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Avenida Agustín Melgar número 1507 (mil quinientos siete) lote 11 (once) cuadra G-4 (letra G

guión cuatro) de la Colonia Universidad de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 130.050 (ciento treinta metros cuadrados con cincuenta milímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 1835 (mil ochocientos treinta y cinco) a folios 114 (ciento catorce) del libro 1934 (mil novecientos treinta y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$866,700.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que se obtiene de restar el diez por ciento a la suma que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal la suma de \$577,800.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6959-93-94-95

AVISO

El día 12 doce de noviembre del 2009, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,213 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores VICENTE. JOSE EFREN, MARIA DE JESUS, JORGE LUIS, OSCAR FERNANDO, SERGIO, y RAFAEL todos de apellidos ACOSTA ARZAGA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la intestamentaria, a bienes de su madre la señora LIDIA ARZAGA SIGALA, persona que falleció el día 17 diecisiete de mayo de 2003 dos mil tres, en esta Ciudad de Chihuahua; manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente les sobreviven a la autora de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 12 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Quince LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA.

6929-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

JUAN JOSE GALINDO MORENO, MARTHA ALICIA MALDONADO MORENO PRESENTE.

En el expediente número 1486/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO SUSTAITA FLORES apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE; S.A., en contra de JUAN JOSÉ GALINDO MORENO y MARTHA ALICIA MALDONADO MORENO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día primero y en este Juzgado el día dos de octubre de dos mil ocho. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JUAN JOSÉ GALINDO MORENO V MARTHA ALICIA MALDONADO MORENO, con domicilio en Calle Bulgaria número 6523 del Fraccionamiento Oasis Sur de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VÁZQUEZ y/o OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ y/o ROGELIO QUIÑÓNES GONZÁLEZ.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil nueve. Por recibido el día catorce de julio de dos mil nueve, el escrito presentado por el LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan, promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6975-93-95-97

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil Distrito Morelos Chihuahua. Chih.

En el expediente número 559/05, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA ENDOSATARIOS en PROCURACIÓN de, JIDOSHA, S. A. DE C. V., en contra de GABRIELA JEFFERY SOSA, OSCAR DANIEL ESTRADA BEARANO Y MARTHA LILIA BEJARANO MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y atento a lo solicitado, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 3213 DE LA COLONIA SANTA ROSA, de esta ciudad de Chihuahua, INSCRITO BAJO NUMERO 337, A FOLIO 10, DEL LIBRO 2076 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$701,500.00 (SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$467,666.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base: señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE . - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6966-93-94-95

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ALEJANDRO TEJEDA JAQUEZ y BRENDA ROJAS LOPEZ. Presente.-

En el expediente registrado con el número 290/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO DE BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S. A. en contra de los CC. ALEJANDRO TEJEDA JAQUEZ Y BRENDA ROJAS LOPEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención alas constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicaron por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado v en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma lo C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL ANO DOS MIL NUEVE.-Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, antes denominada BANCO INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, y antes de ellos MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANONIMA Personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 130,487 del LIBRO 3474 de fecha VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, otorgado ante la Fe del Licenciado

EUTIQUIO LOPEZ HERNANDEZ, Notario Público Número 35 EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 54 del mismo Distrito Federal, de la que es titular el Licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ; como así se le tiene por reconocida para los efectos legales correspondientes.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. en contra de los CC. ALEJANDRO TEJEDA JAQUEZ Y BRENDA ROJAS LOPEZ, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE CAMINO REAL NUMERO 7810, DEL FRACCIONAMIENTO ADICION CAMPESTRE DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capitulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en lo mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.-En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio lo otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aun las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procésales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual túrnense los presentes autos al C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.-Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD. Y por autorizados los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

6950-93-95-97

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1314/05, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OLIVIA RAMOS PUGA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado el día de hoy, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, suscrito por el Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$176,500.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle
Alazán No. 8950-57, Lote 57, Manzana San Jorge (O),
del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, Primera
Etapa, en esta Ciudad, con superficie de 68.35 M2,.,
y que obra inscrito bajo el número 127 folio 128 Libro
2764,de la Sección Primera del Registro Publico de la
Propiedad de este Distrito"

POSTURALEGAL: \$117,666.67 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 3 de noviembre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

6952-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

A: JUANA CAROLINA ALEMAN.

En el expediente número 760/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIANK INVERLAT, en contra de JUANA CAROLINA ALEMAN, se dictó una Sentencia con fecha treinta de octubre del año dos mil nueve, la que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria. SEGUNDO.- La parte actora probo su acción y la demandada incurrió en rebeldía; En consecuencia: TERCERO.- Se condena a la demandada JUANA CAROLINA ALEMAN, a pagar a la parte actora SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, las siguientes cantidades: \$2,240,718.70 (DOS **MILLONES** DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 70/1 00 MONEDA NACIONAL), cantidad que se compone de las siguientes cantidades y conceptos: \$2,047,330.29 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 29/00 M.N) por concepto de suerte principal; \$7,201.42 (SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 42/1 00 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguro de vida; \$7,940.03 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Seguro de Daños; \$160,261.17 (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL.) por concepto de intereses ordinarios; \$8,666.08 (OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios causados hasta el día diecisiete de marzo del dos mil ocho, más los que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo; \$7,069.71 (SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Erogación Amortización; \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Autorización Diferida. Todos los anteriores conceptos fueron calculados al día diecisiete de marzo del dos mil ocho.

CUARTO.- A si mismo Se condena a la demandada JUANA CAROLINA ALEMAN a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía, consistente en la línea urbana marcada con el número tres mil cincuenta de la calle camino Escudero guión tres y del terreno sobre el cual se encuentra construida la finca, identificado como lote 3 (tres) de la manzana UNICA del Condominio Misiones de Santa Fe, de esta ciudad, con superficie exclusiva de terreno de 285.07 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS SIETE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: Por el frente mide once metros veintinueve centímetros, linda con vialidad interior, conocida como calle Misión del Sur: Por el fondo mide once metros veintinueve centímetros. linda con propiedad particular; Por el costado derecho mide veinticinco metros veinticinco centímetros, linda con lote de la casa cuatro; y por el costado izquierdo mide veinticinco metros veinticinco centímetros, linda con lote de la casa dos.- Un derecho indiviso de copropiedad respecto de las áreas de propiedad y uso común del condominio, equivalente al 6.876082% (seis, punto, ocho, siete, seis, cero, ocho, dos, por ciento). Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 13 a folios 13 del libro 4,698 de la Sección Primera, en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la demandada a pagarle.

QUINTO.- Se condena a la demandada, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio;

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: a la parte actora, y a la parte demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, (Periódico Norte o Diario de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del edicto en los tableros de este Tribunal. Lo

anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Así, lo resolvió y firma el Licenciado LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del LICENCIADO JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos interino en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR.

6954-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

CAYETANO ARMENTA ARMENTA Presente.-

En el expediente número 1042/06, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LILIA ESTHER GONZALEZ OROZCO, en contra de CAYETANO ARMENTA ARMENTA, existe una sentencia que en lo conducente menciona:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción; el demandado no contestó la demanda.

TERCERO.- Se decreta, en base a las causales previstas por las fracciones XVI y XVII del artículo 256 del Código Sustantivo Civil, consistentes en "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada" y "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio" la disolución del vínculo matrimonial que une a LILIA ESTHER GONZALEZ OROZCO y CAYETANO ARMENTA ARMENTA, celebrado el día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, así como de la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Notifíquese; de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, al demandado CAYETANO ARMENTA ARMENTA, por medio de edictos, mediante la publicación de los puntos resolutivos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de edición local, a más de fijar un tanto en el Tablero de Avisos del Tribunal.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial y gírese oficio al Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 113, folio 135, libro 73, Oficialía 1.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, con el numero 79. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

6958-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 535/06 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, JAIRO AGUILASOCHO FAVELA y AUDOMAR CERVANTES

AGUILASOCHO, en contra de MARIO ALFONSO LEE MORALES Y EMMA DE LOURDES MORENO MARQUEZ DE LEE, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día nueve de octubre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DELAÑO EN CURSO. rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "J. A. ROCHA. V. P. G. GUERRERO. M. RÚBRICAS.

Bien inmueble que se saca a remate: Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Circuito Cedro Poniente número 1025 lote 4 manzana II, Etapa III, fraccionamiento Hacienda de los Nogales, en esta ciudad, con una superficie de 150.00 m2 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 57 a folios 57 del Libro 3572 de la Sección Primera.

Base para el remate: \$887,500.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: \$591,666.66 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 12 de noviembre del 2009

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

AVISO NOTARIAL

El día veintinueve de octubre del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,139 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció el señor Ingeniero FRANCISCO ALMEIDA NAVARRO, en su carácter de apoderado del señor HUMBERTO MUZQUIZ RODRIGUEZ con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de la señora HERMINIA TRASVIÑA SALCIDO, persona que falleció en esta ciudad, el doce de enero del dos mil tres, manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que poderdante es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., Noviembre 17 del 2009

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA

6928-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1166/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE LUIS VALLE RODRIGUEZ Y MARTHA LILIA YAÑEZ PRIETO DE VALLE, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día veintitrés del presente mes y año en curso, por la Oficialía

de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado PAUL FELIPE ACOSTA AGUILASOCHO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 886,850.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: "Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Circuito Cedro Poniente No. 1024, Lote 05, Manzana 13, del Fraccionamiento Hacienda de los Nogales, III Etapa, con superficie de 150.0000 M2., Y que obra inscrito bajo el número 54 folio 54 del Libro 3572 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

Postura legal: \$591,233.34 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 3 de noviembre del año 2008

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6970-93-95

EDICTO

Juzgado Segundo Civil Distrito Abraham González Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1102/07, promovido por los LICENCIADOS JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y/O ROGELIO PEREZ SOTO Y/O JULIAN M. MANQUERO RAMIREZ, endosatarios en procuración de la COMPETIDORA FERRETERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EMPRESA DENOMINADA ESPACIO IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su representante legal JOSE ROGELIO PIÑON CHACON a este último también en lo personal, se llevará a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), de la cantidad que sirviera de precio base en la primera almoneda, consistente en: terreno urbano baldío, lote 36, manzana dos, calle Ponte Vedra, Fraccionamiento Arcadas Residencial de ciudad Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 675.52 metros cuadrados, registrado con el número 64, folio 66 del libro 4612 de la Sección Primera el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,474,200.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$982,800.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edicto que se publicará en el Tablero de Avisos de este Juzgado, señalándose de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda.

Lo que hago del conocimiento al Público en General en demanda de postores.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih. a 11 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

6972-93

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 26 veintiséis de octubre de 2009 dos mil nueve, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual

ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y por Acta Notarial número 27,651 Veintisiete mil seiscientos cincuenta y uno, asentada en el Libro de Actos Fuera de Protocolo Número Veintidós, comparecieron las señoras HORTENSIA ELENA AGUILAR GONZÁLEZ, SILVIA ESTELA, HORTENSIA ELENA, MARIA EUGENIA, CARMEN PATRICIA Y ANA CECILIA, las cinco de apellidos MARTINEZ AGUILAR, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor POLICARPO MARTÍNEZ OJINAGA, persona que falleció el día ocho de junio del año dos mil ocho, manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la Sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se hará el nombramiento de Albacea.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., octubre 26 de 2009.

EL Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS

6976-93-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar Distrito Abraham González Ciudad Delicias, Chihuahua

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 415/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LAURA ELENA CHAVEZ JIMÉNEZ y ALTEMAR DURAN CARRILLO; y,

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LAURA ELENA CHAVEZ JIMÉNEZ y ALTEMAR DURAN CARRILLO, desde el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el cual quedó inscrito en el acta número 758 a folios 59 del libro 144 de la sección de matrimonios del Registro Civil de Ciudad Delicias, Chihuahua; con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que se levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha siete de octubre del presente año. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecinueve de los corrientes, por LAURA ELENA CHAVEZ JIMÉNEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede,

y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6955-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 478/2009, formado con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BERNARDO MENDOZA ALARCON, en contra de MARISA MARQUEZ LOYA, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- El actor acreditó los hechos constitutivos de su acción; la demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BERNARDO MENDOZA ALARCON y MARISA MARQUEZ LOYA, acto civil celebrado el día trece de enero de mil

novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de El Charco, Municipio y Estado de Chihuahua, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, quedando a salvo el derecho de las partes para que promuevan la liquidación en la vía y forma que corresponda.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de El Charco, Municipio y Estado de Chihuahua, con el número 1, localizable a folio 55, del libro número 5, Oficialía 5, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se concede al señor BERNARDO MENDOZA ALARCON, la guarda y custodia definitiva del menor BERNARDO MENDOZA MARQUEZ.

SEXTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintiuno de octubre del año en curso, el cual inició el día veintiséis y concluyó el día treinta los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ANA SOCORRO MONTOYA FRANCO, recibido el día seis de los corrientes, y toda vez que efectivamente

no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de octubre del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, en unión de la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6978-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 213/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JAVIER DAVID ORTIZ CEBALLOS y MARGARITA JUAREZ DE SANTIAGO, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAVIER DAVID ORTIZ CEBALLOS y MARGARITA JUAREZ DE SANTIAGO, contraído el día ocho de noviembre del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 157, folio 116, libro 13, que obra en los archivos del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de JAVIER DAVID ORTIZ CEBALLOS, recibido por la Oficialía de Turnos el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos RODOLFO CEPEDA SAENZ Y YESENIA ESPARZA PANDO. Expediente número 101/2009.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RODOLFO CEPEDA SAENZ Y YESENIA ESPARZA PANDO, celebrado el nueve de marzo del dos mil seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 198, a folios 158 del libro 0074 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO

AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintitrés de marzo del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 101/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el seis de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6977-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JORGE ALBERTO TALAMANTES MORALES en contra de YANELY GUADALUPE SOTO BARAJAS, expediente No. 1396/09, Y;

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. JORGE ALBERTO TALAMANTES MORALES y YANELY GUADALUPE SOTO BARAJAS, celebrado el día treinta de marzo del año dos mil seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., según acta No. 255, a folios 15, del libro 75.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas. NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día nueve de noviembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a nueve de noviembre del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADAN. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6973-93

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSÉ LUIS DELGADO LOZANO en contra de DAYA OSIBISA GARCÍA TORNER. Expediente número 379/2009.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSÉ LUIS DELGADO LOZANO y DAYA OSIBISA GARCÍA TORNER, celebrado el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Juzgado Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1660, a folios 99 del libro 651 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Dov Fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de septiembre del año dos mil nueve la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 379/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dia veintisiete de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria en virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6983-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil Distrito Guerrero Cd. Guerrero Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL. Presente.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese escrito del Licenciado JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, recibido el veintidós del mes próximo pasado, en virtud de lo solicitado, estando practicados los avalúos correspondientes y agregado certificado de gravamenes del que se desprende que no hay diversos acreedores; procédase al remate del bien inmueble materia del embargo, por medio de edictos

que por tres veces consecutivas dentro de nueve días se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto, en el tablero de avisos de este Tribunal, tal como lo ordenan los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en la inteligencia de que la almoneda tendrá lugar el siguiente día hábil al décimo día siguiente de la última publicación en el periódico citado en primer término, a partir de las once horas, con fundamento en el numeral 479 del citado Código Federal Adjetivo, sirve de postura legal la cantidad de \$2,825,300.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos; el bien que se saca a remate es inmueble predio manzanero, denominado Santa Ana, con una superficie de 34-24-93 hectáreas, ubicado en Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chihuahua, carretera Guerrero-Madera, en el Km. 34.5 al pie de carretera, inscrito en el Registro Público de la ciudad Guerrero, Chihuahua, con el número 90, a folios 97, del libro 389, Sección Primera.

NOTIFIQUESE .-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADAAURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Publicado en la lista del dìa cuatro de noviembre del año dos mil nueve, con el número 24. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Atentamente Sufragio Efectivo, No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 12 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

6986-93-94-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar Distrito Bravos Cd. Juàrez Chih. En el expediente 226/2009, promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, CARLOS ALBERTO PERAZA, FRANCISCO VALLEJO, ESTELA ARMENTA y MARIA DEL ROSARIO PERAZA LIZARRAGA, relativo a las Controversias del Orden Familiar, se dicto un auto que a la letra dice:

ACUERDO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores FRANCISCO VALLEJO y ESTELA ARMENTA, es procedente ordenar se les notifique del juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia contra de MA. ESTELA VALLEJO ARMENTA, CARLOS ALBERTO PERAZA, MARIA DEL ROSARIO PERAZA LIZARRAGA, FRANCISCO VALLEJO y ESTELA ARMENTA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, Diario de Juárez, periódico Norte, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asímismo, hágaseles saber a los demandados que cuentan con el término de tres días, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidos presuntamente por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veinte de octubre del 2009 con el número 7. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de octubre del 2009 a las doce horas Conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juarez, Chihuahua, a los veintidós dias del mes de octubre del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

6989-93-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgdo Segundo Familiar Distrito Bravos Cd. Juàrez Chih.

A: CECILIAGUTIERREZMINJAREZ, ARTURO JAVIER RODRIGUEZ SOBAMPO, JESUS ELIAS GUTIERREZ SAUZAMEDA, EVANGELINA MINJAREZ BARBOSA, FERMIN RODRIGUEZ BELTRAN y NORBERTA SOBAMPO ZAZUETA.

Que en el expediente número 676/2009 relativo a CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en contra de usted; se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentada con su escrito de cuenta la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de la Procuraduria de la Defensa del Menor y la Familia, recibido el día veintitrés de octubre del presente año y con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, se le señala como fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 903-1 fracción III y IV, del Código de Procedimientos Civiles el día siete de diciembre del presente año a las nueve horas, por lo que de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento civil citado con anterioridad notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del dia veintisiete de octubre del año dos mil nueve, con el número veinticuatro. Conste. Surtió sus efectos el día vintiocho de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya a lugar (dos rúbricas legibles).

Atentamente

Ciudad Juárez, Chihuahua, 10 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

6987-93-95

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil Distrito Morelos Chihuahua, Chih.

En el expediente número 84/ 2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la C. JUDITH TORRES CRUZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, recibido el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda, de los bienes inmuebles de los locales comerciales en condominio, ubicados en la avenida Cuauhtémoc lotes 25 y 26 del CENTRO COMERCIAL FUTURAMA LA FUENTE, inscritos bajo los números 9 y 53, a folios 9 y 54, de los libros 2782 y 3421 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos respectivamente, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,860,893.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$1,907,262.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior de conformidad con los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- Doy fe. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6985-93-95

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ESMERALDA PORRAS VALDEZ y MANUEL UBALDO TARIN ALTAMIRANO. Expediente número 1497/2008.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ESMERALDA PORRAS VALDEZ y MANUEL UBALDO TARIN ALTAMIRANO, celebrado el día diecisiete de septiembre del dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00085, visible a folios 0089, del libro 0113, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1497/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE .-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6981-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1286/2009, relativos al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HUGO ANSELMO ARZATE ANAYA y MORAYMA MARCIAL TREVIZO, y ;

RESULTANDO. CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HUGO ANSELMO ARZATE ANAYA y MORAYMA MARCIAL TREVIZO, contraído el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Aldama.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución: así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 109, folio 19, libro 111, que obra en los archivos del Registro Civil de Aldama, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de HUGO ANSELMO ARZATE ANAYA, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta de septiembre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 facción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de

la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6982-93

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar Distrito Morelos Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JUDIT ALVARADO HERRERA en contra de VICTOR ALEJANDRO LABASTIDA. Expediente 1466/07: y.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se impone resolver y:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción. El demandado no se excepcionó.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por los CC. JUDIT ALVARADO HERRERA y VICTOR ALEJANDRO LABASTIDA, el veinticinco de junio del dos mil ante el C. Oficial 12 del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 58, folio 11, del libro 135, declarando a la primera de los mencionados cónyuges inocente de la disolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, dado que de las constancias de autos se advierte que entre las partes obra una separación física de más de trescientos días.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva de la menor ABIGAIL ALEJANDRO ALVARADO a favor de su madre la C. JUDIT ALVARADO HERRERA.

SÉPTIMO.- Se condena a VICTOR ALEJANDRO LABASTIDA al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija ABIGAIL ALEJANDRO ALVARADO, consistente en el 25% (veinticinco por ciento) del total de sus ingresos mensuales y a fin de asegurar su cumplimiento se ordena el descuento en el lugar en el que se encuentra laborando o donde llegare a laborar el señor VICTOR ALEJANDRO LABASTIDA, asímismo, se dejan a salvo los derechos de la demandante para intentar en la vía y forma correspondiente el cobro de las pensiones alimenticias que no le han sido cubiertas desde el mes de septiembre de dos mil ocho a la fecha: asímismo, para dar debido cumplimiento a la obligación impuesta al demandado y atendiendo a que está de por medio la subsistencia de la acreedora alimenticia, se previene a la C. JUDIT ALVARADO HERRERA para que proporcione el número de cuenta bancaria a su nombre, a través de la cual en lo sucesivo le sean depositados los pagos por concepto de pensión alimenticia que fueron ordenados al representante legal de la empresa denominada IMPULSORA TURÍSTICA DE TABASCO S.A. DE C.V.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código Procesal en la materia, gírese atento oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado a fin de que se sirva ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes.

NOVENO.- No se hace condena en costas.

DECIMO.-NOTIFIQUESE personalmente haberse dejado de actuar por más de dos meses, como lo dispone el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que, túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda para que lleve a cabo la notificación a la C. JUDIT ALVARADO HERRERA, ya que por lo que respecta al demandado VICTOR ALEJANDRO LABASTIDA deberá notificarse a través de lista por no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiuno de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1466/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el ocho de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6984-93

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1300/2007 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO VICTOR JOSÉ USCANGA NOYA en su carácter de endosatario en procuración de MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA en contra de HÉCTOR CARREON LEÓN y NIDIA DURAN DE CARREON entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO VICTOR JOSÉ USCANGA NOYA, recibido en Oficialía de turnos y en este Juzgado el día cinco de noviembre, y como lo solicita, se aclara el auto de fecha dos de octubre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública

almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días v un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'250,334.19 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2'166,889.46 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre él construida, ubicados en la fracción norte del Fraccionamiento Senecú en esta ciudad, con superficie total de 723,7382 metros cuadrados, del cual se derivan dos lotes inscritos, el primero de ellos bajo el número 61, a folios 8 del libro 1475 y el segundo inscrito bajo el número 383, folio 55, del libro 1477 ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -" I. ERIVES. B. L. C. HERRERA V. Rúbricas.

BIENES MUEBLES QUE SE SACAN A REMATE: Inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre él construida, ubicados en la fracción norte del Fraccionamiento Senecú en esta ciudad, con superficie total de 723.7382 metros cuadrados, del cual se derivan dos lotes inscritos, el primero de ellos bajo el número 61, a folios 8 del libro 1475 y el segundo inscrito bajo el número 383, folio 55, del libro 1477 ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$3'250,334.19 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$ 2'166,889.46 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 11 de noviembre del 2009

El Secretario de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETE HERRERA VILLARREAL.

6878-92-93-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil Distrito Bravos Ciudad Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1286/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, endosatario en procuración de LUZ OLIVIA ENRIQUEZ PEREZ, en contra de ENRIQUE LANG BERNAL, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintisiete de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que no se impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A. M. CARDENAS V. L. A. RAMOS G. Rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate:

El cincuenta por ciento del terreno y finca en él construida, ubicada en la Calle Acequia del Barro número 3709 del fraccionamiento Las Acequias I etapa en esta ciudad, identificado como lote 25, manzana III, con superficie total de 110.25 Ms., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 3244, a folio 189, del libro 1844 de la sección primera.

Base para el remate: \$275,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: \$183,666.67 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTAY SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., a 04 de noviembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6879-92-93-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil Distrito Bravos Ciudad Juárez, Chih.

En el expediente número 798/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. AARÓN MARQUEZ BUSTILLOS y otros endosatarios en procuración de DESARROLLOS MARIMAR, S.A DE C.V. y LIC. RICARDO MIGUEL SOLÓRZANO MACIAS en contra de SANDRA LILIANA MANJAREZ VARELA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día quince de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que no se impugnaron por las partes los avalúos rendidos por los peritos designados, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca en él construida, ubicada en la Calle Canal de la Mancha número 296 B, Módulo 17, Departamento B, Il etapa del condominio Magnolias en esta ciudad, con superficie total de 86.877 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 16, a folio 16, libro 4011, de la Sección Primera.

Base para el remate: \$399, 871.07 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: \$266,580.07 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chih., a 03 de noviembre de 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6880-92-93-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil Distrito Benito Juárez Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 5/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. IRIS ARMENDARIZ MUÑOZ, End. en Proc. de AUTOMOTRIZ TOUCHE, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO JAVIER BENCOMO CHAVEZ en su carácter de deudor principal y FRANCISCO JAVIER CORRAL ORDOÑEZ en su carácter de deudor solidario, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cinco de noviembre de dos mil nueve. Por presentada la Ciudadana Licenciada IRIS ARMENDARIZ MUÑOZ, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día cuatro de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención formulada por auto que antecede y exhibiendo al efecto el certificado de gravamen correspondiente y debidamente actualizado, del que se desprende que no existen diversos acreedores; por lo tanto, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, en razón de la ubicación del inmueble, por lo que gírese atento oficio al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los términos antes anotados, es decir, por tres veces dentro de nueve días; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$728,301.77 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 77/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno urbano, que se localiza en la Calle Veintiuno,

del Fraccionamiento San Antonio, fracción de la manzana 45, de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 397.05 metros cuadrados, inscrito a nombre de FRANCISCO JAVIER CORRAL ORDOÑEZ, bajo el número 64, a folios 65, del libro 631, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del valor que arrojaron los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por los Artículos 1300 del Código de Comercio y 155, 211 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$485,534,51 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; ésto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 475, 479 y demás relativos del último de los Ordenamientos Legales anteriormente citados.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 11 de noviembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

6900-92-93-94

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil Distrito Camargo Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

Que en el expediente número 721/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter

de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE FUSIONANTE DE BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, se dictó un auto que a la letra dice;

Ciudad Camargo, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. Licenciado ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, recibido el día veintinueve de octubre del presente año; en atención a lo que solicita, y hechas las manifestaciones a que refiere en su escrito de cuenta, procédase de nueva cuenta al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en un lote de terreno, con una superficie de 130.534.00 metros cuadrados y finca urbana sobre él construída con una superficie de 40.25 metros cuadrados, ubicado en la Calle Lilas, número 434, esquina con Calle Laureles, Fraccionamiento Villa de San Pedro, de Meoqui, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 173, a folio 39, del libro 409, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así como en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de Meogui, Chihuahua, y en los de la Presidencia Municipal de dicho lugar, toda vez que el inmueble antes mencionado se encuentra en dicha localidad, por lo que gírese de nueva cuenta atento despacho al C. Juez antes mencionado, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos antes mencionados, en los estrados de ese H. Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$116,666.66 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección"

Camargo, Chih., a 04 de nov. del 2009.

El Srio. del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

6993-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

A: EMMA ESPINOZA DIAZ.

En el expediente número 35/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por GUADALUPE HERRERA ORTIZ y LETICIA CHAVEZ VILLARREAL, con fecha nueve de septiembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

"PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito contestó la demanda y; la demandada EMMA ESPINOZA DIAZ incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad las hoy actoras GUADALUPE HERRERA ORTIZ y LETICIA CHAVEZ VILLARREAL, respecto del predio urbano y finca sobre él construída, ubicada en la Colonia Nuevo Hipódromo que se identifica como Fracción Noroeste del lote 4 de la manzana 26. con superficie total de 400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto marcado con el número 1 al 2 mide 40 metros y linda con mitad poniente del lote 4, del 2 al 3 mide 10 metros y linda con lote No. fracción del lote 4, del 3 al 4 mide 40 metros y linda con fracción del lote 4 y del 4 al 1 de partida mide 10 metros y linda con Calle Ojinaga; y que actualmente obra inscrito en mayor superficie bajo el número 379 del libro 785 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a nombre de la demandada EMMA ESPINOZA DIAZ; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha dependencia y, servirle de título de propiedad a las actoras, ahora declaradas propietarias.- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.- QUINTO.-Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la demandada EMMA ESPINOZA DIAZ, por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE." Dos rúbricas.

Lo anterior se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., 25 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6988-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

A MARTHA ELVA ORTIZ MORALES Y OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO: PRESENTE.

En el expediente número 708/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARTHA ELVA ORTIZ MORALES, OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO, IDOLINA TREJO, OSCAR ACOSTA GONZALEZ, MARIA JESUS MORALES SIERRA Y CRESENCIO ORTIZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que se acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de los señores MARTHA ELVA ORTIZ MORALES y OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO, es procedente ordenar se le notifique JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA. Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARTHA ELVA ORTIZ MORALES, OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO, IDOLINA TREJO, OSCAR ACOSTA GONZALEZ, MARIA JESUS MORALES SIERRA Y CRESENCIO ORTIZ CRUZ. por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte) además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asímismo, hágasele saber a los demandados que cuenta con el término de tres días, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día seis de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.-LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.-Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

6990-93-95-97

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar Distrito Bravos. Cd.Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LINO LEONARDO CHÁVEZ MIRANDA y la señora MARÍA GABRIELA ZAPIEN MATA según el expediente 1539/2008

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LINO LEONARDO CHÁVEZ MIRANDA y la señora MARÍA GABRIELA

ZAPIEN MATA, mismo que fue celebrado el día catorce de febrero del dos mil tres, ante la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan integramente. CUARTO.-Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la muier no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil . QUINTO .- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente para la elaboración del acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00347, del libro 0896, a folio 021 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintitres de Octubre del año dos mil ocho. La que suscribe C.Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha trece de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-COSNTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintitrés de octubre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y dá fe .DOY FE.

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Distrito Andrés del Río Guachochi, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 77/2009, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovidas por ADELAIDO AROS MOLINA, respecto al predio rústico denominado "El Chihuite", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua a veintiuno de octubre del año dos mil nueve. Téngase por presentado al C. ADELAIDO AROS MOLINA, promoviendo en la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "El Chihuite", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 5-00-00 has. (cinco hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siquientes colindancias: Al Sureste con Eiido de Tuceros: Al Suroeste con RAFAEL DIAZ V Eiido de Tuceros: Al Noroeste con HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ; y al Noreste con JULIÁN LOERA PÉREZ. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Articulo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la Calle Belisario Domínguez sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. OSCAR ESPINO COBOS.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles. ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

<u> </u>	T	1	I	Coorden	adas UTM
LADOS	RUMBOS	DIST.	EST.	×	Y
1-2	N 83-59 E	57.31		275154	2969006
2-3	N 66-22 E	34.93	2	275211	2969012
3-4	N 4-56 W	58,22	3	275243	2969026
4-5	N 43-52 E	106.79	4	275238	2969084
5-6	N 17-51 W	123.97	5	275312	2969161
6-7	N57-40 W	93.49	6	275274	2969279
7-8	S68-12 W	21.54	7	275195	2969329
8-9	N 75-15 W	19.65	8	275175	2969321
9-10	N 48-45 W	75.82	9	275156	2969326
10-11	S 6-46 E	59.41	10	275099	2969376
11-12	S 42-09 W	99.82	3 1	275106	2969317
12-13	S 57-32 W	78.23	12	275039	2969243
13-14	S 18-26 E	41.11	13	274973	2969201
14-15	S 35-22 E	38.01	14	274986	2969162
15-16	514-28 E	32.02	15	275008	2969131
16-17	S 25-46 W	32.20	16	275016	2969100
17-1	S66-51 E	165.31	17	275002	2969071
			1	275154	2969006

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., a 20 de octubre del 2009.

EDICTO

Presidencia Municipal Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. REFUGIO GOMEZ VARELA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un predio municipal de dominio privado ubicado en la intersección formada por la calle Francisco Márquez y el Bulevar Municipio Libre en la colonia Adición Oriental, con una superficie de 97.80 M2,(noventa y siete punto ochenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SW 04°28′00"	5.39 metros	Calle Fco. Márquez
2-3	NW 85°32′00"	11.44 metros	Propiedad Particular
3-4	NW 02°45′08"	9.07 metros	José Refugio Gómez Varela
4-5	SE 85°32′00"	6.88 metros	Propiedad Privada
5-1	SE 53°12′07"	6.75 metros	Blvd Municipio Libre.

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-006/09 foja 24 del libro décimo quinto de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 9:30 horas del día 01 de abril del 2009. El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal. Asímismo se hace del conocimiento público que, en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncio, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez.

6829-91-93

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

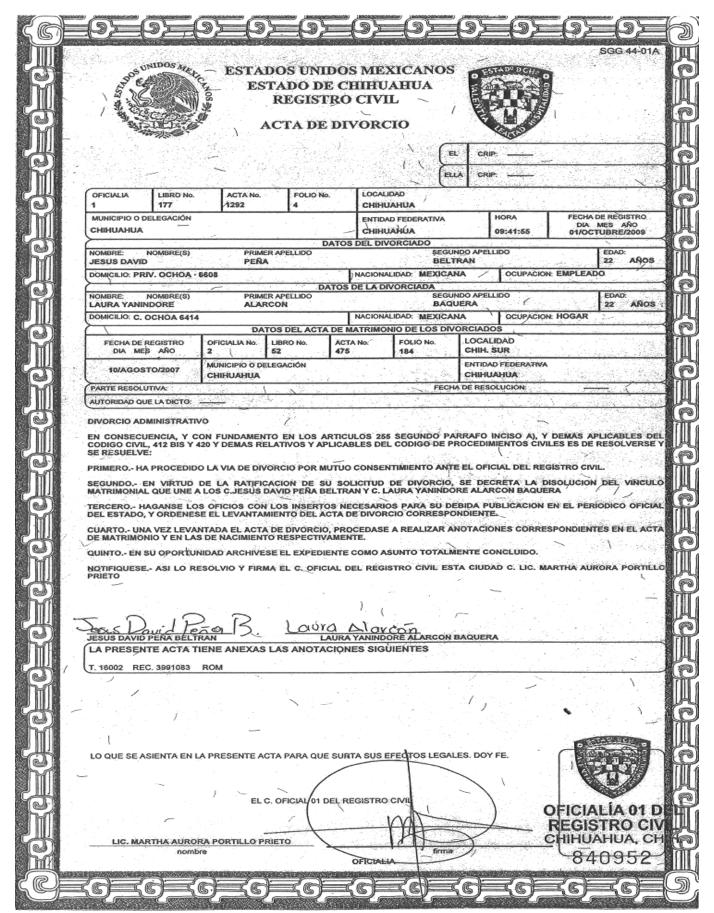
Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834 Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.



(S)		برس							
	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL ACTA DE DIVORCIO								
	ELLA CRIP:								
	FICIÁLIA LIBRO No. ACTA No. FOLIO No. LOCALIDAD 177 1443 155 CHIHUAHUA	16							
	IUNICIPIO O DELEGACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA HORA FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO CHIHUAHUA 09:21:20 30/OCTUBRE/2009	JW							
	DATOS DEL DIVORCIADO OMBRE: NOMBRE(S) PRIMER-APELLIDO SEGUNDO APELLIDO EDAD: DGAR NEFTALI MONCADA LOPEZ 31 AÑOS	AHF.							
	OMICILIO: CELEDONIA GONZALEZ 5511 NACIONALIDAD: MEXICANA OCUPACION: ABOGADO DATOS DE LA DIVORCIADA								
	OMBRE: NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO EDAD: RANDENI GUADALUPE CALDERON MARTINEZ 29 AÑOS								
	OMICILIO: C. MONTÉ APALACHES 1820 NACIONALIDAD: MEXICANA OCUPACION: ABOGADA DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS								
	FECHA DE REGISTRO DIA MES ARO OFICIALIA No. LIBRO No. 1498 FOLIO No. LOCALIDAD CHIHUAHUA CHIHUAHUA								
0	06/OCTUBRE/2007 MUNICIPIO O DELÉGACIÓN ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA								
	ARTÉ RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION:								
	IVORCIO ADMINISTRATIVO								
	N CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DI ODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE E RESUELVE:	!							
	PRIMERO HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.								
	EGUNDO EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCUI LATRIMONIAL QUE UNE A LOS C'EDGAR NEFTALI MONCADA LOPEZ Y C'ERANDENI GUADALUPE CALDERON MARTINEZ ERCERO HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICI.								
	IEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE. BUARTO: UNA VEZ LEVÁNTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL AC								
0	E MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE. BUINTO EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.								
	QUINTO, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. NOTIFIQUESE. ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO.								
M	EDGAR NEFTÄLLENCADA LOPEZ ERANGEN GOADALUPE CALDERON MARTINEZ LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIÉNTES								
5	T. 17341 REC. 4234418 ROM								
		Щ							
0									
	LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES, DOY FE.								
M	DO STATE OF THE PARTY OF THE PA								
	EL C. OFICIAL O DEL REGISTRO CIVI.								
	REGISTRO C	SHU							
0	LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO GITTO G								
	OLIVIALIA								

			ع) المراد				(9)		(9)		
			100000000000000000000000000000000000000	1		A SECTION	SEE STATE OF THE SECOND	MARKE COM		SGG 44-01	A
4	OS UNIDOS A	ESTA	DOS UNI	DOS	MEXICAN	os	0	STADEDCH		1	C
M	ž 2	ES			IIHUAHUA				Q		
		W F	REGIST	RO	CIVIL	-			I	2299	
		1	ACTA DE	ÞΙΛ	ORCIO	-			7		
						EL	CRIP:			-	
			3			}_	1-				
		1	1		LOCALIDAD	ELLA	CRIP:				
(D)	OFICIALIA LIBRO No.	ACTA No. 1460	172	λ.	CHIHUAHUA					/	
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA	×		_	ENTIDAD FEDERAT	IVA	- 1	IORA 19:19:32	DIA	DE REGISTRO MES AÑO IEMBRE/2009	
				ATOS	DEL DIVORCIADO				DOWON		
	MANUEL ALBERTO	CHA				MELEN				EDAD: 28 AÑOS	
	DOMICILIO: C. MINERAL PI	NOS ALTOS 210			NACIONALIDAD: ME		Α	OCUPACION	: INGENIER	10 -	
	NOMBRE: NOMBRE(S) MARIA GORETTY		ER APELLIDO ALOBOS				DO APELLI	DO		EDAD: 22 AÑOS	
	DOMICILIO: C. IGNACIO RO				NACIONALIDAD: ME				: ESTUDIA		
	FECHA DE REGISTRO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	DE MA	No. FOLIO NO	1	LOCALIE				
	DIA MES AÑO	17	84	314	140		CHIHUA			<u> </u>	I IIII
(3)	28/FEBRERO/2008	CHIHUAHUA	ELEGACION				CHIHUA	FEDERATIVA HUA	(- : -		
	PARTE RESOLUTIVA:					FECHA	DE RESOL	UCION:			一圖川
CH	AUTORIDAD QUE LA DICTO:	·						-	-		
	DIVORCIO ADMINISTRATI										
	EN CONSECUENCIA, Y C CODIGO CIVIL, 412 BIS Y SE RESUELVE:	420 Y DEMAS R	ELATIVOS Y AP	LICAB	LES DEL CODIGO	DE PR	OCEDIMI	ENTOS CIVI	LES ES DE	RESOLVERSE Y	III,
	PRIMERO HA PROCEDID	O LA VIA DE DI	VORCIO POR M	UTUO	CONSENTIMIENTO	ANTE	EL OFICI	AL DEL REC	SISTRO CIV	L. / ·	
	SEGUNDO EN VIRTUD MATRIMONIAL QUE UNE	DE LA RATIFI	CACION DE S	U SOL	ICITUD DE DIVOI	RCIO,	SE DECE	RETA LA D	SOLUCION	DEL VINCULO	
O	TERCERO HAGANSE LO	os oficios coi	LOS INSERT	OS NEC	CESARIOS PARA	SU DEE	BIDA PUE	BLICACION			
	DEL ESTADO, Y ORDENE CUARTO UNA VEZ LEVA						-1.		SPONDIENT	ES EN EL ACTA	
5	DE MATRIMONIO Y EN LA	S DE NACIMIEN	TO RESPECTIV	AMENT	TE.						C
	NOTIFIQUESE. ASTEO RE								ELSAMETA	U OBOS BRIETO	
	NOTIFICACIONAL PART CONTROL	JOEVIO I FIRM	A EL C. OFICIA	LDEL	REGISTRO CIVIL E	317.01	ODAD C.	ING. ETDIA	LLOX VILLO	LOBOS PRIETO	
				, ,	1						m
	Manuel Chal	ez /	· X	ball	Time						III.
(4)	MANUEL ALBERTO CHAV	EZ MELENDEZ	I AS ANOTA	CIONE	MARIA GORETT	VILLA	LOBOS	VIOLETA		+/->	
well life	T. 17976 REC. 4337193			0.011	30 01001,2.1120	Υ.					Ш
											C
		5 1			11	*		시 설			
		N									
									735	AUC PLOIS	
	LO OUE ET LOUDING	ADDECT	ore nine	-	ra managaran	2011					
	LO QUE SE ASIENTA EN	LA PRESENTE A	CTA PARA QUI	SURT	A SUS EFECTOS L	EGALE	ES. DOY I		日本		
	- 7			,		,				Y	川
(C)		EL	C. OFICIAL 01	DEL RE	GISTRO OVIL			e	FICLA	LÍA 01 DE	
		#140.a			4				REGIS	TRO CIV	
	ING LYDIA ELSA)	VILLALOBOS PE	ÚETO .		-	-	~	. ∕ €	HIHUA	HUA, CHI	
H	nom	b(e		34	OFICIALIA	Tirma			<u> (9</u>	01860	
						33344 32 Jan					- (S)
							-5		C		

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTADO DE CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL ACTA DE DIVORCIO E. CRP. STADO DE CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL ACTA DE DIVORCIO E. CRP. STADO DE CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL ACTA DE DIVORCIO E. CRP. STADO DE CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL ACTA DE DIVORCIO E. CRP. STADO DE CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL ACTA DE DIVORCIO E. CRP. STADO DE CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL STADO DE CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL STADO DE CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL STADO DE CONCOLO STADO DE CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL STADO DE CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA REGISTRO CIVIL CHIHUAHUA REGIST				الحراد	ع كراد			_رد		(J)				
DISCUES PRIV. ZATION DE LA CONTROLA DEL CONTROLA DE LA CONTROLA DEL CONTROLA			and the second	NIDOS III	\$	REGIS	E CH	IIHU/ CIVII	HUA	O WATER THE		\	SGG 44-01A	
OFICIALA LIBRO No. 1 1 1888 NO. 100 CHRILLONIA. 1 1889 NO. 100 CHRILLONIA.	Ø								_	1. J.Y	-			
CHRILANIJA OP.34-07 DATOS DEL DIVORCIADO DOSCAR MANUEL DATOS DEL DIVORCIADO SOTO SOTO SOTO DOSCAR MANUEL PRAMER APELLO OSCAR MANUEL PRAMER APELLO SOTO SOTO			OFICIALIA				No.		AD	1				
NOMBRE: NOMBRE(E) PRABER APELLOO SEGUNDO APELLOO 27 AÑOS DOMOCILO PRIV. ZARAGOZA 2167-A DOMOCILO PRIV. ZARAGOZA 2167-A NOMBRE(E) PRIMER APELLOO DE LA DIVORCIDADA OCUPACIONE EMPLEADO DOMOCILO PRIV. ZARAGOZA 2167-A NOMBRE(E) PRIMER APELLOO DE LA DIVORCIDADA OCUPACIONE EMPLEADO DOMOCILO PRIV. QARANO BARREADA 5353 NACIONALDADA MEDICANIA DE LA DIVORCIDADA MEDICANIA DEL DEL DEL DIVORCIDADA DEL			1 7	ELEGACIÓN				CHIHUA	HUA		100	DIA.	MES AÑO	
NOMINEE NOMINEES PRIMER AFELIDO ESTADO CORDOVA ALEJANDRA LOPEZ CORDOVA ALEJANDRA CORDOVA ALEJANDRA CORDOVA ALEJANDRA CORDOVA DATOS DELA CITA DEI MATEIMONIO DELOS DIVORCIADOS FECHA DE REGISTRO OFICIALIA NIL. DATOS DEL ACTA DEI MATEIMONIO DELOS DIVORCIADOS FECHA DE REGISTRO OFICIALIA NIL. DATOS DEL ACTA DE MATEIMONIO DELOS DIVORCIADOS FECHA DE REGISTRO OFICIALIA NIL. ARTONIA. ARTONIA. ARTONIA. ARTONIA. PARTE RESOLUTIVA: PRIMERA PELA DETO: DIVORCIO ADMINISTRATIVO EN CONSECUENCIA, Y CON PUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAPO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGIO CIMIL. 412 BIS Y 429 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGIO CIMIL. 412 BIS Y 429 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGIO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SER RESULELVE: PRIMERO- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL. SEGUNDO EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLUCTIVO DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATEIMONIA. QUE UNE A LOS COSCAR MANUEL VILLA JOSOS SOTO Y C. ALEJANDRA LOPEZ CORDOVIO. TERCERO HAGANSE LOS OPICIOS CON LOS INSÉRTOS INCESSANIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OPICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESSE EL LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDOSE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DEL DIVORCIO, PROCEDOSE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE. CUARTO JUNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDOSE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE. DECAS RESOLUTO DE MATEIMONO Y EL HALS DE NACIMIENTO SENSETOTIVAMENTE CONDO CORRESPONDIENTE. DE LA COPICIAL DEL SES ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFEDTOS LEGALES. DOYFE. EL C. OFICIAL DI DEL REGISTRO CIVIL LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFEDTOS LEGALES. DOYFE. EL C. OFICIAL DI PIETO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MATEINO DEL CONTRO DEL CONT			OSCAR MANU	EL	VILL	ER APELLIDO			SEGU)			27 AÑOS	
ALEJANDRA LOPEZ CORDOVA ALEJANDRA LOPEZ CORDOVA DATOS DEL ACTA DE MATEINONIO DE LOS DIVORCIADOS FECHA DE REGISTRO DATOS DEL ACTA DE MATEINONIO DE LOS DIVORCIADOS FECHA DE REGISTRO DA MES AÑO FECHA DE REGISTRO DA MES AÑO DATOS DEL ACTA DE MATEINONIO DE LOS DIVORCIADOS PATE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION DIVORCIO ADMINISTRATIVO EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 421 SEV 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESULVEY. PRIMERO- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL. SEGUNDO. EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETTA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATERIONIAL QUE UNE A LOS GOSCAR MANUEL VILLALOSOS SON Y C. ALEJANDRA LOPEZ CORPORA LOPEZ CORPORADE LA CTA DE DIVORCIO. SE DECRETTA LA DISOLUCION DEL VINCULO DEL MATERIONIALO SE DEL DEL ACTA DE DIVORCIO. SE DECRETTA LA DISOLUCION DEL VINCULO DEL SETADO, Y ORDERSES EL LEVATAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE. CUARTO JUNA VEZ LEVANITADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE DIMENTENDINO Y EN LAS DE NACIONALES EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. NOTIFICIUESE ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO DE ALEJANCRA LOPEZ CORDOVA LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIAL DE REGISTRO CIVIL LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIAL DE REGISTRO CIVIL CHILDRANDIA DE REGISTRO CIVIL CHILDRANDIA DEL REGISTRO CIVIL LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIAL DEL CONTROLLO DEL CONTROLLO CIVIL DE	쏐								DRCIADA			EMPLEAD		1
FECHA DE REGISTRO O17 73 887 132 CHR. NORTE DI MES AÑO 02/DICHEMBRE/2008 MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHRUANIUA PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCIÓN ENTIDAD FEDERATIVA CHRUANIUA FECHA DE RESOLUCIÓN ENTIDAD FEDERATIVA CHRUANIUA FECHA DE RESOLUCIÓN EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 429 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESULUCIÓN. PRIMERO- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL. SEGUNDO. EN VISITUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLUCTIVO DE DIVORCIO, SE DESETTA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIBIONIAL QUE UNE A LOS C.OSCAR MANUEL VILLALOBOS SOTO Y C. ALEJANDRA LOPEZ CORDOVA TERCERO HAGANISE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDERESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTES CUARTO-JUAN VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIBIONIO Y DI LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTO GUIRTO- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESSE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO; NOTIFIQUESE ASÍ LO RESOLVÍO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALÍA 011 DE REGISTRO CIVIL LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO	M		ALEJANDRA		LOPE		IN	INCIONAL	COR	DOVA		EMPLEAD	29 AÑOS	
DIA MES AÑO 17 73 887 132 CHH. NORTE 02/03/CHEMBRE/2008 MINICEPIO O DELEGACIÓN CHINUARUA PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCIÓN CHINUARUA PARTE RESOLUCIÓN DIVORCIO ADMINISTRATIVO EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 285 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CYUL, 412 819 4 429 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE DE RESOLUCIÓN PRIMERO. HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL SEGUNDO EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS COSCAR MANUEL VILLADOSOS SOTO Y C. ALEJANDRA LOPEZ CORDOVA TERCERO HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSÉRTOS INCESANIOS PARA SU DEBIDA PUBLICADIONO TERCERO HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSÉRTOS INCESANIOS PARA SU DEBIDA PUBLICADIONO TERCERO HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSÉRTOS INCESANIOS PARA SU DEBIDA PUBLICADIONO TERCERO HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSÉRTOS INCESANIOS PARA SUD DEBIDA PUBLICADIONO TERCERO HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSÉRTOS INCESANIOS PARA SUD DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFÍCIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANITAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE. CICIARTO JUAN VEZ LEVANITADA EL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE. GUINTO EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO: NOTIFICIUESE ASÍ LO RESOLVÍO Y FIRMA EL C. OPICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIQUIENTES LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALIA 01 DE REGISTRO CIVIL CHI HULLAHUA, CHIL	3)		FECHA DE D	EGISTRO	1		_			1				19
CHINIJANUA PARTE RESOLUTIVA PARTE RESOLUTIVA PECHA DE RESOLUCION AUTORIDAD QUE LA DICTO: DIVORCIO ADMINISTRATIVO EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25S SEGUNDO PARRAPO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 429 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE V SE RESULEIVE: PRIMERO: HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL SEGUNDO: EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.OSCAM MANUEL VILLALOBOS SOTO Y C. ALEJANDRA LOPEZ CORDOVA TERCERO: HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSÉRTOS INSCESANIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE. CULARTO: UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTE. CULATO: EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. NOTIFIQUESE: ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO DISCAR MARUEL VILLALOBOS SOTO LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIAL ÍN 11 DE REGISTRO CIVIL CHI HUADHUA, CHI. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIAL ÍN 11 DE REGISTRO CIVIL CHI HUADHUA, CHI.			DIA MES	ORA	17	73				CHIH. N	ORTE			
AUTORIDAD QUE LA DICTO: DIVORCIO ADMINISTRATI/O EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAPO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO COMILATO, Y OLIVARIO CONTROLO CONTROLO DEL VINCULO CONTROLO DEL VINCULO DEL RESOLVERSE // SE RESULLYE: PRIMERO- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL. SEGUNDO- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.OSCAR MANUEL VILLALOBOS SOTO Y C. ALEJANDRA LOPEZ CORDOVA TERCERO- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSÉRTOS NECESANIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE. CILIARTO- JUAN VEZ LEVANITADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE. QUINTO- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. NOTIFIQUESE- ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. ÓFICIAL O1 DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALÃO 11 DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALÃO 11 DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALÃO 11 DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALÃO 11 DEL REGISTRO CIVIL EN MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALÃO 11 DEL REGISTRO CIVIL EN MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALÃO 11 DEL REGISTRO CIVIL EN MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALÃO 11 DEL REGISTRO CIVIL EN MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALÃO 11 DEL REGISTRO CIVIL EN MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIAL PROPINCIPAL PORTILLO PRIETO OFICIAL PROPINCIPAL PORTILLO PRIETO OFICIAL PROPINCIPAL PORTILLO PRIETO OFICIAL	3)	٠.,				ELEGACION				CHIHU	AHUA		- 1	U
EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 225 SEGUNDO PARRAFO INCISIO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGIO CRIUL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGIO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESULEVE: PRIMERO- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL. SEGUNDO- EN VIRTUD DE LA PATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS COSCAR MANUEL VILLALOBOS SOTO YC. ALEJANDRA LOPEZ OGROVA TERCERO- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESSE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE. CUARTO- JUNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE. QUINTO- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESSE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO: NOTIFIQUESE- ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES T. 17113 REC. 4180808 ROM LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL OI DEL REGISTRO CIVIL LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL OI DEL REGISTRO CIVIL LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. CHARACTERISTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL OI DEL REGISTRO CIVIL LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS CONTOCONOCIONES DE REGULADOR DE PROCEDE DE REGULADOR DE PROCEDE DE REGULADOR DE PROCEDE DE REGULADOR DE PROCEDE DE PROCED	M		-				-	`	FECH	A DE RESO	LUCION:			
SEGUNDO EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.OSCAR MANUEL VILLALOBOS SOTO Y C. ALEJANDRA LOPPEZ CORDOVA TERCERO HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSÉRTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE. QUINTO EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO: NOTIFICIQUESE ASÍ LO RESOLVÍO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO SCAR MANUEL VILLALOBOS SOTO ALEJANDRA LOPEZ CORDOVA LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES T. 17113 REC. 4188898 ROM LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFRCTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL OF DEL REGISTRO CMI LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALIA OFIDER CH HUAHUA, CH			EN CONSECUE	ENCIA, Y CO	ON FUNDAMEN	ITO EN LOS A	ARTICUL PLICABL	OS 255 : ES DEL	SEGUNDO PA	RRAFO II	NCISO A), YÈ	DEMAS AF	PLICABLES DE	ŧ D
MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.OSCAR MANUEL VILLALOBOS SOTO Y C. ALEJANDRA LOPEZ CORDOVA TERCERO. HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSÉRTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE MATRIMONIO Y EN LAS DE LACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES. CUARTO. JUNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE. QUINTO. EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. NOTIFIQUESE. ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO ALEJANDRA LOPEZ CORDOVA LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES T. 17113 REC. 4188888 ROM LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL 01 VEL REGISTRO CIVIL CH. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALÍA 01 DE REGISTRO CIVIL CH. HUAHUA, CH.			PRIMERO HA	PROCEDIDO	LA VIA DE DIV	ORCIO POR I	IUTUO C	ONSENT	IMIENTO ANTI	E EL OFIC	IAL DEL REG	STRO CIVI	L	
DEL ESTADO, Y ORDENESSE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE. CUARTO, JUNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE. QUINTO. EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO: NOTIFIQUESE ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO SOCIAR MANUEL VILLALOBOS SOTO ALEJANDRA LOPEZ CORDOVA LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES T. 17113 REC. 4189898 ROM LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO DE MATRIMONIO Y EN LAS DE ACTOR PORTILLO PRIETO OFICIALIA 01 DE REGISTRO CIVIL CHI HUAHUA, CHI	W	\	SEGUNDO EI MATRIMONIAL	QUE UNE A	LOS C.OSCAR	MANUEL VILL	ALOBOS	SOTO Y	C. ALEJANDE	SE DEC RA LOPEZ	RETA LA DE CORDOVA	SOLUCION	DEL VINCULO	`
DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE. QUINTO EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO: NOTIFIQUESE ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OSCAR MANUEL VILLALOBOS SOTO ALEJANDRA LOPEZ CORDOVA LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES T. 17113 REC. 4188888 ROM LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OFICIALÍA 81 DE REGISTRO CIVIL CHI HUAHUA, CHI	1		DEL ESTADO,	Y ORDENES	E EL LEVANTAI	MIENTO DEL A	CTA DE	DIVORCI	O CORRESPO	NDIENTE	•			1
NOTIFIQUESE. ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO OSCAR MANUEL VILALOBOS SOTO ALEJANIRA LOPEZ CORDOVA LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES T. 17113 REC. 4188998 ROM LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL OI DEL REGISTRO CIVIL LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO CH HUAHUA, CHI	썕		DE MATRIMON	IO Y EN LAS	DE NACIMIENT	TO RESPECTIV	AMENTE	E.		``		CHELLIN	LO LIN LE AOIA	G
LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO ALEJANDRA LÓPEZ CORDOVA DO CIVIL CHALÁBOSOS ROM OFICIALÍA 01 DE REGISTRO CIVIL			NOTIFIQUESE.								/	RTHA AUR	ORA PORTILLO	•
LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO ALEJANDRA LÓPEZ CORDOVA DO CIVIL CHALÁBOSOS ROM OFICIALÍA 01 DE REGISTRO CIVIL										٠,) <u> </u>	H
LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES T. 17113 REC. 4188888 ROM LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE. EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO CHI HUAHUA, CHI	H	0	50m 10:110	addi	5040	Aep	ndro	عقل						K
EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO	1	`			ENE ANEXAS	LAS ANOTA	CIONES	SIGUII		DOVA				
EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CM. OFICIALIA 01 DE REGISTRO CIVIL CHIUAHUA, CHI	H	-	T. 17113 REC	4189898	ROM									To
EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CM. OFICIALIA 01 DE REGISTRO CIVIL CHIUAHUA, CHI	1	-			′_		, .	,						
EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CM. OFICIALIA 01 DE REGISTRO CIVIL CHIUAHUA, CHI	ij		~-					′	1		/		. , \	K
EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CM. OFICIALIA 01 DE REGISTRO CIVIL CHIUAHUA, CHI												1000	F. 0.0	
DE REGISTRO CIVIL CH HUAHUA, CH	5		LO QUE SE AS	IENTA EN LA	PRESENTE AC	CTA PARA QUI	E SURTA	SUS EF	CTOS LEGAL	ES. DOY	FIE.			C
DE REGISTRO CIVIL CH HUAHUA, CH					_ ~				1					
LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO REGISTRO CIVIL CH HUAHUA, CH	1				EL C	OFICIAL 01	EL REG	ISTRO CI	M		0	Chai	IA de DE	N.
LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO CH HUAHUA, CHU)			Y	br	()				
949670 SECOND SE	3		LIC. MAR			RIETO	1		W/					N.
	1		(nombre			OF	TOIALIA	firma			84	9670	
1 1 4 1 6 1 1 6 1 1 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1	IJ.	C C)宣 (3 = 6	Ea	3			G	36	₹6 1	36=	G

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal Sta. Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. ALFREDO REYES ROMAN ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Sin nombre, Cuadra No. 12-B, con una superficie total de 280.00 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide	14.00 Mts.	y linda con Terreno Municipal.
AL SUR	Mide	14.00 Mts.	y linda con Calle sin nombre
AL ESTE	Mide	20.00 Mts.	y linda con Terreno Municipal
AL OESTE	Mide	20.00 Mts.	y linda con Calle sin nombre

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6965-93-95

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal Sta. Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. DEINA LINET GUTIERREZ CONTRERAS ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 26-A con una supeñicie total de 296.10 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	Mide	14.60 Mts.	У	linda con calle Rivera de California.
AL SUR	Mide	13.60 Mts.	У	linda con Juana Orozco
AL ESTE	Mide	17.80 Mts.	У	linda con Eleuteria Ramírez
		12.49 Mts.	У	Ernesto Mendoza
AL OESTE	Mide	20.00 Mts.	у	linda con Calle Abraham González

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA GUADALUPE PEREZ MARTINEZ, con domicilio en la calle 13ª S/N Colonia Progreso en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la calle 15ª de Colonia Progreso de esta población, con una superficie aproximada de 157.09 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 11.40 Mts. Con calle 15^a.

SUR 11.42 Mts. Con Carlos C. Martínez Chávez.

ESTE 14.14 Mts. Con Terreno Municipal OESTE 13.42 Mts. Con Terreno Municipal

La solicitud queda debidamente registrada con el número 24, a folios 21 del libro de denuncios de terrenos municipales número 3, del día 21 de septiembre del año dos mil nueve. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua, a 12 de Octubre del 2009.

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

6980-93-95

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Articulo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS CARLOS PEREZ MARTINEZ, con domicilio en la Calle 13ª SIN Colonia Progreso en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle 15ª e Ignacio Aldama Colonia Progreso de esta población, con una superficie aproximada de 151.93 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 10.50 Mts. Con calle 15^a.

SUR 10.50 Mts. Con Carlos C. Martínez Chávez.

ESTE 14.80 Mts. Con calle Ignacio Aldama
OESTE 14.14 Mts. Con Terreno Municipal

La solicitud queda debidamente registrada con el número 25, a folios 22 del libro de denuncios de terrenos municipales número 3, del día 21 de septiembre del año dos mil nueve. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chihuahua, a 12 de octubre del 2009.

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. El Secretario del H. Ayuntamiento PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

DE CHIHUAHUA,S.A.DE C.V. FRAY MARTIN DE VALENCIA 4101,FRACC.LOS FRAILES CHIHUAHUA,CHIH.,C.P.31160 RFC:UCI 940318 556

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2008 BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CVITOR			(Cifras en miles de pesos) DASIVO Y CADITAL	-		
DISPONIBILIDADES	↔	453	CAPTACION	ļ		
INVERSIONES EN VALORES TITULOS DISPONIBLES PARA VENTA	\$	1	PRESTAMOS BANCARIOS, DE SOCIOS Y DE OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS		\$ 5,694	
CARTERA DE CREDITO VIGENTE \$ CARTERA DE CREDITO VENCIDA \$ TOTAL CARTERA DE CREDITO \$ (-)MENOS:	1,963 1,932 3,895		OTRAS CUENTAS POR PAGAR Participación de los trabajadores en las utilidades Acreedores divs. y otras ctas por pagar IMPUESTOS DIFERIDOS	\$ 875	\$ 977 \$ 35	
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS CARTERA DE CREDITOS NETA	2,970	925	TOTAL PASIVO	1 1	\$ 6,706	1 1
OTRAS CUENTAS POR COBRAR(NETO) BIENES ADJUDICADOS	- • •	2,490 5,188	CAPITAL CONTABLE CAPITAL CONTRIBUIDO Capital social			
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO(NETO) IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	9 9	21	Incremento por actualización del capital Aportaciones para futuros aum.de capital CAPITAL GANADO Reservas de capital	\$ 7,313 \$ 10 \$ 954	\$ 10,227	
OTROS ACTIVOS Otros activos, cargos diferídos e intangibles	↔	146	Utilidades retenidas Resultado por valuación de imptos diferídos Exceso o insuficiencia en la act.del capital Utilidad(Pérdida)Neta TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ (1,496) \$ 430 \$ (4,920) \$ (2,504)	\$ (7,536) \$ 2,691	اء
TOTAL DEL ACTIVO	6	9,397	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	' '	\$ 9,397	1

CUENTAS DE ORDEN

↔ 1,793 43,827 ₩ ₩

45,620 Bienes en custodia o en administración Apertura de crédito irrevocables "El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad paya Uniones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliáres del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose

reflejadas las operaciones efectuadas por la unión hasta la fecha arriba mencionada, las cuáles se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

los funcionarios que lo suscriben." El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad "El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2008 es de 2,904 miles de pesqs."

en en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limi

Los conceptos que apareceg

C.P. OSCAR MONTES LUGO **GERENTE GENERAL**

DE ADMINISTRACIÓN ING.JOSÉXCARRASCO GÓMEZ PTE.CONSÉJO DE ADMINISTRACIÓ

FDO. ORONA ESCAPITE CONTADOR

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE CHIHUAHUA,S.A.DE C.V.

Fray Martin de Valencia 4101,Fracc.Los Frailes Chihuahua,Chih.,C.P. 31160 RFC:UCI940318 556

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DICIEMBRE DE 2008

(Cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses Gastos por intereses Resultado por posición monetaria(Neto)			\$ \$ \$	674 (799) -
MARGEN FINANCIERO			\$	(125)
Comisiones pagadas Estimación preventiva para riesgos crediticios INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION	\$ \$	(8) (1,988)		(8) (1,988) (2,121)
Gastos de administración RESULTADO DE LA OPERACION			\$	(778) (2,899)
Otros productos Otros gastos	\$ \$	1,127 748	\$	379
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU Participación a los trabajadores en las Utilidades	\$	-	\$	(2,520)
ISR Diferidos RESULTADO ANTES DE PARTICIPACION EN SUBSIDIARIAS,ASOCIADAS Y AFILIADAS	\$	16	\$ \$	16 (2,504)
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS			\$	(2,504)
RESULTADO NETO			\$	(2,504)

"El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Uniones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la unión hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muest/an de hanera enunciativa mas no limitativa

C.P. OSCAR MONTES LUGO GERENTE GENERAL ING.JOSÉ CARRASCO GÓMEZ
PTE.CONSÉJO DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JORGE FDO ORONA E

Stanley de Chihuahua, S. de R.L. de C.V. Estado de Posición Financiero Final por Liquidación 5 de noviembre de 2009

ACTIVO			
Circulante		PASIVO	
Bancos	1,012,017	Circulante	
Cuentas por Cobrar Filiales	11,794,019	Provision Pasivos Diferidos	405,135
Impuestos por recuperar	1,391,474	•	
Total	14,197,510	TOTAL PASIVO	405,135
Equipo de oficina		CAPITAL CONTABLE	
Depreciación acumulada	•		
-		Capital social	500,000
Total fijo	•	Resultados de ejercicios anteriores	15,748,825
		Utilidad del ejercicio	- 2,456,450
Gastos de organización	-	·	
Amortización para gastos organización	•	•	
Total Diferido	•	Total de capital contable	13,792,375
TOTAL ACTIVO	14,197,510	PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	14,197,510

Luis Carlos Ramírez Chávez

Liquidador

R.F.C. RACL-640719-TG5

Recaudación de Rentas Chihuahua, Chih.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL SFA/RR-006/2007/VC GM

EN CHIHUAHUA, CHIH. A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO EL ACUERDO EMITIDO POR EL SUSCRITO, DEFECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN RELACIÓN CON EL OFICIO No.SC/09/787 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2009, FIRMADO POR EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y CON LA CAUSA 99/1998 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSTRUIDA EN CONTRA DEL CITADO GREGORIO MINJAREZ BARBOSA, EN DONDE SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$64,000.00 SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); POR LO QUE ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, EN SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, MISMO QUE SE INSTRUYE DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 358, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 444, 445 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y EN VIRTUD DE QUE EL REFERIDO GREGORIO MINJAREZ BARBOSA NO HA CUBIERTO LA REFERIDA REPARACIÓN DE DAÑO, ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL COMENTADO PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE; RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "BALDÍO JUÁN TERRAZAS". MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,794 METROS CUADRADOS, REGISTRADA A NOMBRE DE CARLOS OROZCO Y CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO., POR LO QUE ES DE ACORDARSE Y:

SE ACUERDA

PRIMERO.— NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR EDICTOS A GREGORIO MINJAREZ BARBOSA, CORRESPONDIENTE AL AVALÚO CATASTRAL DE LA PROPIEDAD OTORGADA EN GARANTÍA EN LA CAUSA PENAL CITADA AL PROEMIO, LA CUAL SE UBICA EN EL LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "BALDÍO JUÁN TERRAZAS", MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,794 METROS CUADRADOS,., MISMA A LA QUE SE LE DETERMINÓ UN VALOR DE \$ 2,644,338.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), EN VIRTUD DE QUE LA REFERIDA PERSONA YA NO SE LOCALIZA EN LA CALLE SIMÓN SERNA NAVA No: 501 INT. 7 DE LA COLONIA CHIHUAHUA 2000 DE ESTA LOCALIDAD

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR EDICTOS A CARLOS OROZCO ARMENDARIZ Y A CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, EN SU CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA., EN VIRTUD DE QUE YA NO SE LOCALIZAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 21ª NÚMERO 2306 DE LA COLONIA ALTAVISTA DE ESTA CIUDAD.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN I, 323,325, 329 FRACCIÓN II, 358, 359, 360, 361 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I, INCISO B, V INCISO F., 8 FRACCIÓN XVI., 9 FRACCIÓN XIV., 23 FRACCION XXII., 34, 36 FRACCIÓNES I, Y V., Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN., LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, ÇÊCAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.